



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 25
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRANAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Marcial González de la Fuente, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, Vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de dicho cargo y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver al servicio cuando desaparezca la causa que la motiva.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, vacante por renuncia de D. Marcial González, á D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Ernesto Gisbert y Ballesteros.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1865, habiendo ejercido la profesión tres años y siete meses.

En 1.º de Agosto de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal de Villena, de entrada, de la que tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 17 de Abril de 1871 fué promovido á la de Dolores, de ascenso, de la que se posesionó en 6 de Mayo siguiente.

En 25 de Noviembre de 1874 trasladado á la de Motilla del Palancar.

En 3 de Marzo de 1879 á la de Manzanares, accediendo á sus deseos; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 12 de Julio de 1882 á la de Almendralejo, de la que no tomó posesión, continuando por Real orden encargado de la de Manzanares.

En 20 de Diciembre de 1883 fué nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cuenca; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,
 Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Au-

diencia de lo criminal de Cádiz á D. Primitivo González del Alba, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Murcia, vacante por haber sido también promovido D. Timoteo Fernández de la Auja, á D. José Muñoz Gaviria, Juez de primera instancia de Albacete.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Muñoz Gaviria.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Octubre de 1856.

En 15 de Marzo de 1848 nombrado Auxiliar de la Secretaría de la Santa Cruzada.

En 4 de Mayo de 1850 Oficial primero de la Imprenta de la misma.

En 1.º de Noviembre de 1852 Oficial de Negociado del Culto y Clero del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 4 de Noviembre de 1853 Oficial de estadística del mismo Ministerio.

En 18 de Julio de 1858 Oficial primero de la Dirección general de Ultramar.

En 6 de Mayo de 1860 Oficial del Ministerio de Ultramar.

En 25 de Julio de dicho año Administrador general de Rentas de Fernando Poo.

En 28 de Octubre de 1862 Asesor de las islas del Golfo de Guinea.

En 20 de Marzo de 1866 Jefe de la comisión de deslindes de montes; tomó posesión en 18 de Abril, y cesó en 17 de Julio de 1869 por supresión de la plaza.

En 16 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Castellón de la Plana; tomó posesión en 21 de Octubre siguiente.

En 18 del mismo mes para el del distrito del Pino de Barcelona; posesión en 25 del mismo mes.

Sirvió dicho cargo hasta 7 de Setiembre de 1872, siendo nombrado posteriormente Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

En 30 de Julio de 1877 fué nombrado Vocal de la Comisión encargada de redactar la legislación hipotecaria de Puerto Rico, por cuyo servicio se le dieron las gracias de Real orden.

En 1.º de Marzo de 1880 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Las Palmas, de término; posesión en 22 de Abril siguiente.

En 23 de Mayo de 1881 nombrado, en comisión, accediendo á sus deseos, para el de Valverde del Camino, de ascenso.

En 23 de Junio siguiente, también en comisión, para el de Hellín.

En 20 de Marzo de 1882 trasladado al de Callosa de Enzarriá.

En 17 de Abril del mismo año nombrado para el de Berja.

En 22 de Junio siguiente para el de Arcos de la Frontera, en comisión, en cuyo concepto fué también nombrado para los dos anteriores Juzgados.

En 20 de Octubre de 1882 fué nombrado Juez de primera instancia de Albacete; tomó posesión en 31 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la

Audiencia de lo criminal de Benavente, vacante por traslación de D. Laurentino Ocampo, á D. Cándido Fernández Treviño, Juez de primera instancia de Vitoria.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Cándido Fernández Treviño.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Julio de 1860, habiendo ejercido la profesión en Zaragoza dos años.

Ha sido Registrador interino y Promotor fiscal sustituto de Medinaceli.

En 23 de Enero de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Medinaceli; tomó posesión en 5 de Marzo de dicho año.

En 25 de Setiembre de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Chelva, de entrada, del que tomó posesión en 20 de Octubre siguiente.

En 1.º de Abril de 1870 fué trasladado al de Almazán.

En 18 de Diciembre de 1871 se le declaró cesante; cesó en 25 del mismo mes.

En 6 de Julio de 1872 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almazán, del que tomó posesión en 21 de dicho mes.

En 3 de Mayo de 1875 trasladado al de Belmonte (Oviedo).

En 18 de Octubre del mismo año al de Peñaranda de Bra-

camonte.

En 16 de Agosto de 1877 al de Almazán.

En 2 de Enero de 1882 al de Azpeitia.

En 12 de Diciembre de 1882 fué nombrado Juez de primera instancia de Vitoria; tomó posesión en 12 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, vacante por salida á otro destino de D. Antonio Bravo, á D. José María Silva y Bengoechea, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José María Silva y Bengoechea.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Setiembre de 1864, habiendo ejercido la profesión en Utrera desde esta fecha hasta su ingreso en la carrera.

En 30 de Diciembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Guardia, de entrada, de la que tomó posesión en 29 de Enero de 1869.

En 9 de Noviembre de 1869 promovido á la de Utrera, de ascenso; tomó posesión en 8 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Estepa.

En 24 de Abril de 1876 á la de Gandesa.

En 17 de Julio del mismo año fué promovido á la de Alcalá de Henares, de término, de la que se posesionó en 2 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares; tomó posesión en 2 de Enero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la séptima de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en relación con los artículos 66 y 43 de la misma,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, vacante por salida á otro destino de D. Gregorio Vieito, á D. Carlos

Miguel Lizana y Sáez, Auxiliar de la clase de segundos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Carlos Miguel Lizana y Sáez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 10 de Octubre de 1867.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito del Centro de esta capital desde 22 de Octubre de 1868 á 23 de Junio de 1869.

En 8 de Febrero de 1869 se le nombró Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con categoría de Promotor fiscal de entrada; tomó posesión en 6 del mismo mes.

En 17 de Febrero de 1872 fué promovido á Aspirante primero de la misma clase, con el haber anual de 2.500 pesetas, de cuyo cargo se posesionó en el mismo día.

En 29 de Junio de 1872 se le nombró, en comisión, Auxiliar de la misma Secretaría, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; tomó posesión en 3 de Julio siguiente.

En 4.º de Julio de 1873 se le nombró Auxiliar de la clase de sextos de la Sección administrativa, con el haber anual de 2.300 pesetas; posesión en el mismo día.

En 14 de Marzo de 1874 fué nombrado Auxiliar de la de quintos de la misma, con el haber de 3.000 pesetas anuales, como más antiguo de los de cuartos; tomó posesión en 17 del mismo mes.

En 11 de Noviembre siguiente fué nombrado Auxiliar de la clase de cuartos, con el haber anual de 3.500 pesetas, como más antiguo que era de la de quintos; tomó posesión en el siguiente día.

En 31 de Octubre de 1877 se le nombró, en virtud de ascenso de escala, Auxiliar de la de terceros de la misma Secretaría, con el haber de 4.000 pesetas anuales; posesión al día siguiente.

En 1.º de Febrero de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de segundos, como más antiguo de la de terceros, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; tomó posesión en el mismo día.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Valencia, vacante por salida á otro destino de D. León González Pola, á D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo, Abogado fiscal de la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Mayo de 1867. Ha sido Promotor fiscal sustituto de Cebreros, y Asesor en 1870 del Juzgado de Belmonte.

En 6 de Agosto de 1876 le fué concedida la Cruz de primera clase del Mérito militar blanca por sus servicios durante la guerra civil última.

En 18 de Agosto de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Cebreros, tomando posesión en 8 de Setiembre siguiente.

En 8 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 21 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de término, de Guadalajara, de la que tomó posesión en 7 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1877 se le trasladó á la del distrito de Magdalena de Sevilla, de la que tomó posesión en 14 de Agosto.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla, de cuyo cargo tomó posesión el 2 de Enero siguiente.

De conformidad con lo prevenido en la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas, vacante por salida á otro destino de D. Vicente Ibáñez, á D. José Ramírez Lobillo, Abogado fiscal electo de la de Granada.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

Méritos y servicios de D. José Ramírez Lobillo.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Agosto de 1846, y ejerció la profesión en Olvera desde 1849 hasta 1867 y desde 1869 hasta 1874.

En 9 de Diciembre de 1853 fué nombrado Promotor fiscal de Olvera, de entrada.

En 2 de Febrero de 1853 declarado cesante.

En 4 de Octubre fué nombrado para la Promotoría de Cabra, de ascenso, de la que tomó posesión en 5 de Noviembre siguiente.

En 9 de Enero de 1857 fué trasladado á la de Olvera.

En 28 de Febrero de 1867 á la de Híjar.

En 2 de Julio del mismo año á la de San Mateo, de la que no tomó posesión.

En 29 de Octubre de 1868 se le nombró de nuevo Promotor de Olvera; tomó posesión en 8 de Noviembre.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó á la Promotoría de Ayamonte.

En 26 de Enero de 1871 á la de Grazelema.

En 29 de Abril de 1872 se le declaró cesante por renuncia.

En 12 de Julio de 1875 fué nombrado para la Promotoría de Guadix, de ascenso; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 13 de Abril de 1877 trasladado, á su instancia, á la de Arcos de la Frontera, de la que se posesionó en 11 de Junio siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombró Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lugo; tomó posesión en 9 de Enero siguiente.

En 22 de Febrero del mismo año se le nombró, accediendo á sus deseos, Abogado fiscal de la Audiencia de Granada.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, EN EL PERSONAL DE ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIA TERRITORIAL.

En 21 de Diciembre de 1882. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 782 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, vacante por salida á otro destino de D. Emilio Méndez, á D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler, Promotor fiscal del distrito de Palacio de aquella capital.

Méritos y servicios de D. Ulpiano Santos de Frías y Gutler.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Julio de 1858, habiendo ejercido la profesión cuatro años y dos meses.

En 15 de Febrero de 1867 fué nombrado Promotor fiscal de Toro, de ascenso, cargo del que tomó posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 16 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para servir en comisión la Promotoría de Casas-Ibáñez, de entrada; tomó posesión en 15 de Junio siguiente.

En 14 de Setiembre de 1873 se le nombró para la de Belmonte, de ascenso.

En 12 de Julio de 1875 se le trasladó á la de Aranda de Duero.

En 23 de Octubre de 1876 á la de Arenys de Mar.

En 3 de Marzo de 1879 fué promovido á la del distrito de Palacio de Barcelona, de término, de la que se posesionó en 24 del mismo mes.

En id. id. Promoviendo á igual plaza en la misma Audiencia, vacante por salida á otro destino de D. Eduardo Cassá, y con arreglo á la disposición legal antes citada, á D. Domingo Degollada y Vidal, Promotor fiscal del distrito de San Pedro de la misma ciudad.

Méritos y servicios de D. Domingo Degollada y Vidal.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Setiembre de 1865, ejerciendo la profesión hasta Mayo de 1869.

En 28 de Abril de 1869 se le nombró Juez de primera instancia de ascenso de Arenys de Mar, tomando posesión en 20 de Mayo.

En 18 de Enero de 1870 se le nombró para la Promotoría de término del distrito de las Afueras de Barcelona, de cuyo cargo tomó posesión en 15 de Febrero.

En 10 de Junio de 1871 se le trasladó á la del distrito de San Pedro de la misma ciudad, tomando posesión en 8 de Julio.

En id. id. Promoviendo á igual plaza en la Audiencia de Burgos, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Hernández Vidal, y conforme al citado art. 782 de la ley orgánica del Poder judicial, á D. Pablo Pedroso y Corral, Promotor fiscal de la misma capital.

Méritos y servicios de D. Pablo Pedroso y Corral.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1863.

En 20 de Julio de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de Hinojosa del Duque; no tomó posesión.

En 29 de Agosto siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal de Bermillo de Sayago, de la que se posesionó en 5 de Octubre siguiente.

En 22 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Villalpando.

En 9 de Octubre siguiente á la de Cabuérniga, y sin tomar posesión.

En 14 del mismo mes se le nombró para la de Pina, de la que se posesionó en 18 de Enero de 1865.

En 22 de Octubre de 1868 fué declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 fué promovido á la Promotoría del Burgo de Osma, de ascenso, de la que tomó posesión en 28 de Junio siguiente.

En 28 de Enero de 1878 á la de Figueras, de término; tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 19 de Junio de 1879 se le trasladó á la de Talavera, sin tomar posesión.

En 27 del mismo mes á la del distrito de la Catedral de Murcia, de la que se posesionó en 26 de Julio.

En 19 de Abril de 1880 á la de Burgos, de la que tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

En id. id. Promoviendo á igual plaza en la Audiencia de Cáceres, vacante por salida á otro destino de D. Francisco Martín y Lunás, y con arreglo al mismo artículo de la citada ley, á D. Mariano Perujo y Luque, Promotor fiscal de aquella ciudad.

Méritos y servicios de D. Mariano Perujo y Luque.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856, habiendo ejercido la profesión en Ronda desde 1856 hasta 1859 y desde 1862 hasta 1863.

En 27 de Noviembre de 1863 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Gaucín, de entrada, de la que tomó posesión en 7 de Diciembre siguiente.

En 2 de Julio de 1868 fué trasladado á la de Segura de la Sierra.

En 3 de Noviembre del mismo año declarado cesante.

En 8 de Enero de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Estepona, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 30 de Noviembre de 1874 se le trasladó al Juzgado de Grazelema.

En 28 de Junio de 1875 al de Onteniente.

En 13 de Diciembre del mismo año al de Olvera, accediendo á sus deseos.

En 22 de Mayo de 1876 al de Naval Moral de la Mata.

En 26 de Noviembre de 1877 al de Estepona.

En 17 de Abril de 1879 fué promovido al de Alcalá la Real de ascenso, del que se posesionó en 16 de Mayo siguiente.

En 4 de Octubre de 1880 trasladado al de Plasencia.

En 4 de Enero de 1881 se le nombró Promotor fiscal de Cáceres, cargo del que tomó posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En id. id. Promoviendo, conforme á la misma disposición legal, á igual plaza de la Audiencia de Granada, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Forero, á Don Juan de Dios Roldán y Nogués, Promotor fiscal del distrito del Sagrario de aquella capital.

Méritos y servicios de D. Juan de Dios Roldán y Nogués.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Rute desde esta época hasta Abril de 1871.

En 12 de Abril de 1874 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Madridejos, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Priego.

En 13 de Mayo de 1875 á la de Madridejos.

En 29 de Diciembre del mismo año á la de Archidona.

En 27 de Diciembre de 1875 fué promovido á la de Vélez-Málaga, de ascenso, de la que se posesionó en 26 de Enero de 1876.

En 24 de Abril de 1876 trasladado á la de Estepa.

En 17 de Diciembre de 1877 á la de Lucena, en la provincia de Córdoba, accediendo á sus deseos.

En 11 de Febrero de 1878 á la de Estepa.

En 4 de Noviembre del mismo año fué promovido á la de Antequera, de término, de la que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1881 se le trasladó á la de Carmona.

En 23 de Junio siguiente á la del distrito de Santa Cruz de Cádiz.

En 31 de Octubre del mismo año á la del distrito del Sagrario de Granada, de la que tomó posesión en 29 de Diciembre siguiente.

En id. id. Promoviendo á igual plaza de la misma Audiencia, vacante por salida á otro destino de D. Miguel Calzas y Sainz, y con arreglo á la disposición legal citada, á D. Antonio Benítez Romero, Promotor fiscal del distrito del Mercado de Valencia.

Méritos y servicios de D. Antonio Benítez Romero.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Junio de 1872. Ha sido Promotor fiscal sustituto de Montoro.

En 15 de Junio de 1874 se le nombró para la Promotoría fiscal de entrada de Posadas, de la que tomó posesión en 11 de Julio.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 27 de Diciembre de 1875 se le nombró para la Promotoría de entrada de Tremp.

En 30 de dicho mes se le nombró para la de Montilla, de la que tomó posesión en 30 de Enero de 1876.

En 12 de Setiembre de 1878 se le promovió á la de ascenso de Valverde del Camino, tomando posesión en 26 de Octubre.

En 10 de Mayo de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la de Osuna.

En 9 de Agosto á la de Andújar.

En 8 de Julio de 1882 se le promovió á la de término del distrito del Mercado de Valencia, tomando posesión en 1.º de Setiembre.

En id. id. Promoviendo, conforme á la misma disposición legal, á igual plaza de la Audiencia de Oviedo, vacante por salida á otro destino de D. Augusto Alvarez Seara, á D. Jesús Carlos Almoina y Caballero, Promotor fiscal de aquella ciudad.

Méritos y servicios de D. Jesús Carlos Almoina y Caballero.

Se le expidió título de Abogado en 30 de Setiembre de 1863.

En 11 de Noviembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de ascenso de Vivero, tomando posesión del cargo en 24 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1870, por incompatible en la anterior, fué trasladado á la de Mondoñedo, tomando posesión en 5 de Enero de 1871.

En 15 de Mayo de 1871 fué promovido á la Promotoría de término del distrito de la Plaza de Valladolid, tomando posesión en 14 de Junio siguiente.

En 4 de Noviembre del mismo año se le trasladó á la de Ferrol, posesionándose en 4 de Octubre siguiente.

En 4 de Mayo de 1874 se le trasladó á la Promotoría del distrito de San Antonio de Cádiz, tomando posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 11 de Junio de 1877 se le trasladó á la Promotoría de Oviedo, posesionándose en 13 de Agosto siguiente.

Ha ejercido la profesión desde 1864 hasta su primer nombramiento en la carrera.

En id. id. Promoviendo á igual plaza en la Audiencia de Sevilla, vacante por salida á otro destino de D. Manuel Márquez, y con arreglo al citado art. 782 de la ley orgánica del Poder judicial, á D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo, Promotor fiscal del distrito de la Magdalena de dicha ciudad.

Méritos y servicios de D. Crispulo Martínez Pozo y Angulo.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Mayo de 1867. Ha sido Promotor fiscal sustituto de Cebreros y Asesor en 1870 del Juzgado de Belmonte.

En 6 de Agosto de 1876 le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito militar blanca por sus servicios durante la guerra civil última.

En 18 de Agosto de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Cebreros, tomando posesión en 8 de Setiembre siguiente.

En 5 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 21 del último mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de término de Guadalajara, de la que tomó posesión en 7 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1877 se le trasladó á la del distrito de la Magdalena de Sevilla, de la que tomó posesión en 14 de Agosto.

En id. id. Promoviendo á igual plaza en la misma Audiencia, vacante por salida á otro destino de D. José Antonio Fernández, y conforme al mismo artículo de la citada ley, á D. José García Marzal, Promotor fiscal del distrito de San Vicente de la misma capital.

Méritos y servicios de D. José García Marzal.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Julio de 1857 y ha ejercido la profesión en Vinaroz desde 1.º de Setiembre del mismo año hasta 31 de Marzo de 1869.

En 15 de Febrero de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Vinaroz, de entrada, de cuyo cargo tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 21 de Agosto siguiente se le declaró cesante.

En 20 de Marzo de 1869 se le nombró Juez de primera instancia de Morella, de entrada; tomó posesión en 5 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto se le trasladó, á su instancia, al Juzgado de San Mateo.

En 12 de Julio de 1875 al de San Feliú de Llobregat, accediendo también á sus deseos.

En 9 de Julio de 1877 se le nombró Promotor fiscal de Ponferrada, de ascenso, y sin tomar posesión.

En 5 de Setiembre siguiente Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de cuyo cargo se posesionó en 18 del mismo mes.

En 18 de Febrero de 1878 Promotor fiscal de Gandesa, de ascenso.

En 6 de Enero de 1879 Promotor del distrito de San Vicente de Sevilla, cargo de que tomó posesión en 25 del mismo mes.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Felipe Molina Sánchez, apoderado del Ayuntamiento de Bullas, provincia de Murcia, en solicitud de que se excluyan del Catálogo de montes públicos los situados en el término de aquella villa:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, del cual resulta que los citados montes han sido poseídos por el Estado durante los últimos 20 años por lo menos sin que los Ayuntamientos de Cehegín y Bullas se hayan opuesto á las subastas de los productos forestales:

Visto el dictamen de la Junta facultativa de Montes proponiendo que se sostenga en la posesión al Estado:

Visto el art. 1.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, según el cual se reputan montes públicos, no sólo los del Estado, sino también los de los pueblos y corporaciones que dependen del Gobierno:

Visto el art. 2.º del mismo reglamento, que manda incluir en el Catálogo de montes públicos, aunque con la necesaria distinción, así los pertenecientes al Estado como los propios de los pueblos y corporaciones, siempre que deban ser exceptuados de la venta:

Visto el art. 11 del propio reglamento, que impone al

Gobierno la obligación de mantener al Estado en la posesión de los montes que haya disfrutado con anterioridad:

Considerando que no se ha desvirtuado el aserto del distrito forestal, según el cual el Estado es poseedor de los montes á que se refiere la reclamación del Ayuntamiento de Bullas, y que por tanto es deber del Gobierno mantener esta posesión sin perjuicio de los derechos de la corporación reclamante:

Considerando que nada prueba el hecho de que jamás hayan ingresado en las arcas municipales rendimientos procedentes de los repetidos montes; pues si pudiera ser indicio de la calidad comunal de las fincas, también puede serlo de que nunca han pertenecido al Municipio;

Y considerando que la declaración de si tales bienes, supuesta la propiedad de que la Administración no puede juzgar competentemente, son de Propios ó de aprovechamiento común, no incumbe en ningún caso á este Ministerio, el cual resolviéndola invadiría las atribuciones de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por ese centro directivo, y oído el Consejo de Estado en pleno, se ha servido desestimar la instancia presentada por D. Felipe Molina Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Bullas, al cual se reserva su derecho para que lo haga valer en la forma que determina el art. 10 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Miguel Gurrea y Muñoz, vecino de esta Corte, en solicitud de autorización para hacer los estudios de ordenación y aprovechamiento del monte Valle de Iruelas, núm. 67 del Catálogo de los exceptuados de la desamortización, sito en el término del Barraco y perteneciente al Asocio de la Universidad y tierra de Avila:

Vistos los favorables informes emitidos por el Ingeniero Jefe del distrito forestal, el Administrador del monte y el Gobernador civil de la provincia; y teniendo en cuenta que la autorización idéntica á la presente, concedida á la Sociedad *Viuda é hijos de Quirós* por Real orden de 15 de Marzo de 1879, ha caducado por no haber cumplido dicha Sociedad con lo dispuesto en la prescripción 3.ª de la Real orden citada;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Miguel Gurrea y Muñoz, vecino de esta Corte, para que forme un plan general de ordenación y otro especial para el primer período en el citado monte Valle de Iruelas.

2.ª Se autoriza asimismo á D. Miguel Gurrea y Muñoz para que adjunto á los planes de que habla la condición anterior presente el proyecto y presupuesto de las obras que sean necesarias para la debida realización de dichos planes.

3.ª El expresado D. Miguel Gurrea y Muñoz presentará en este Ministerio los trabajos de que tratan las condiciones 1.ª y 2.ª en el término de dos años, contados desde el día en que se le participe la autorización. Si trascurrido el plazo prefijado en la autorización presente no lo verificase, se entenderá caducada la concesión.

4.ª Presentados los trabajos por el concesionario, el Gobierno, previo informe del Ingeniero Jefe del distrito de Avila y de la Junta facultativa de Montes, se reserva la facultad de introducir en ellos las modificaciones que estime convenientes para mejor garantía de la conservación del monte de que se trata y custodia de los intereses públicos.

5.ª Aprobados que sean por el Gobierno los expresados trabajos, se sacarán á pública subasta los aprovechamientos del primer período de la ordenación, bajo el precio medio que resulte para cada uno de ellos en el último quinquenio. El período citado en esta condición comprenderá 20 años, y será dividido en cuatro quinquenios para los efectos del plan especial de aprovechamiento que á dicho período ha de contraerse.

6.ª Para que cualquiera otra personalidad que no sea la concesionaria pueda ser admitida como postor en la subasta, deberá acreditar previamente haber constituido en depósito una cantidad igual al importe revisado y aprobado por el Gobierno de los gastos hechos por el concesionario, en cumplimiento de la autorización otorgada en las condiciones 1.ª y 2.ª; y si la subasta no quedara en favor del mismo, se le entregará en el acto la expresada cantidad correspondiente al depositante adjudicatario del remate.

7.ª Al principio de ejecución del aprovechamiento de-

berá preceder la terminación de las obras que entre las proyectadas se estimase en la aprobación del Gobierno ser de indispensable conclusión antes de efectuar aprovechamiento alguno. No se entienden como incluidos en aprovechamiento los pies de árbol que sea necesario derribar, tanto para los estudios prefijados en las condiciones 1.ª y 2.ª, como para la ejecución previa de las obras á que la presente se refiere.

8.ª El plazo para la ejecución de estas obras se fijará en el pliego de condiciones de la subasta; y terminado este plazo, empezará á contarse el período de los aprovechamientos subastados.

9.ª El rematante podrá obtener la rescisión de la subasta al fin del primer quinquenio, del segundo ó del tercero, siempre que al abandonar el derecho al aprovechamiento en los quinquenios sucesivos ceda en beneficio del dueño del monte las obras ejecutadas. El derecho que esta condición confiere al rematante se entiende sólo para el caso de que las operaciones que haya ejecutado se hallen ajustadas al plan de aprovechamientos y al pliego de condiciones. En caso contrario se estará á lo que sobre tales contravenciones dispone la legislación de montes.

10. Terminado el aprovechamiento, todas las obras de índole inmueble que el rematante haya ejecutado quedarán á beneficio del propietario, sin que por ello pueda aquél exigir indemnización alguna. De las máquinas y demás efectos muebles que dicho rematante haya aportado podrá disponer libremente desde el momento en que se le otorgue el descargo de las obligaciones á que el aprovechamiento se hallaba afecto.

11. Las servidumbres legítimas que pesen sobre el monte de que se trata, y que se especificarán en el plan general, serán puntualmente respetadas en el curso de la ejecución de los aprovechamientos subastados.

12. D. Miguel Gurrea y Muñoz manifestará en el término de 15 días, contados desde la fecha en que se le comunique la presente resolución, si se halla ó no conforme con ella. Si trascurrido dicho término nada hubiese manifestado, se tendrá por recogida la autorización otorgada en las condiciones 1.ª y 2.ª.

Y 13. Esta autorización no obstará para que el Gobierno siga estudiando y concediendo los aprovechamientos del monte de que se trata, según lo tenga por conveniente, hasta la presentación de los planes y proyectos de obras de que hablan respectivamente las condiciones 1.ª y 2.ª.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que con destino á Bibliotecas populares ha hecho D. José María Medina de 300 ejemplares de su obra *El Castillo del Burgrave*, leyenda alemana; disponiendo que al propio tiempo que se hace público este donativo se den las gracias al interesado por su generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: El Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia ha elevado á este Ministerio un proyecto de modificación del pliego de condiciones para la subasta de aprovechamiento de resinas, aprobado por Real orden de 23 de Abril de 1865.

En su vista, y teniendo en cuenta que el referido pliego ha sido modificado por varias disposiciones, variando y aun suprimiendo algunas de sus cláusulas, que la práctica aconseja introducir en él algunas nuevas variantes que el expresado proyecto detalla, y principalmente que el pliego vigente no se armoniza con las prescripciones del reglamento de 17 de Mayo de 1865 ni con otras muchas disposiciones dictadas con posterioridad, como son la ley y reglamento de repoblación, la orden de ese centro directivo de 11 de Octubre de 1866 referente á la manera en que deben formarse los pliegos de condiciones para subasta de aprovechamientos forestales y otras varias;

S. M. el REY (Q. D. G.), conforme en lo sustancial con el dictamen de la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien aprobar el adjunto pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de los aprovechamientos de resinas de los montes públicos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias para las subastas de aprovechamientos de resinas en los montes públicos.

1.ª Para tomar parte en las subastas de los aprovechamientos á que se refiere el presente pliego, será preciso acreditar en forma haber depositado en la Delegación de Hacienda de la provincia ó en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad. Este depósito podrá verificarse en dinero efectivo ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial, conocida en el día en que se constituya, y será devuelto en el acto de adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

2.ª La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, no siendo admitida proposición alguna que por lo menos no le iguale.

En los pliegos de condiciones especiales se fijará dicho valor para una anualidad y el número de éstas á que deba contraerse el contrato. Al acto de la subasta asistirá un funcionario del ramo designado por el distrito forestal.

3.ª Aprobado el remate por el Gobernador civil de la provincia, el rematante ampliará el depósito de que habla la condición 1.ª hasta cubrir el 10 por 100 del importe de una anualidad según el tipo de adjudicación. Podrá este depósito constituirse en las mismas formas que la condición 1.ª expresa; y cuando lo fuese en valores públicos, se admitirán éstos al precio medio que para ellos resulte de la cotización oficial del mes anterior á aquel en que se constituyan. Debiendo este depósito servir de garantía al buen cumplimiento del contrato, deberá ser renovado si por efecto de multa ó resarcimientos se extinguiere, y no podrá el rematante reclamar su devolución sin que el Ingeniero Jefe del distrito libre certificación de haber aquél cumplido con las condiciones del presente pliego y de los especiales que rijan para cada subasta.

4.ª En término de 15 días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá el rematante ingresar en arcas del Tesoro público el 10 por 100 de la cantidad líquida que por la primera anualidad corresponda percibir al dueño del monte. En los años sucesivos deberá el rematante haber cumplido dicho requisito antes del día en que hayan de empezar las labores.

5.ª El rematante no podrá empezar la ejecución de los aprovechamientos anuales sin haber obtenido la oportuna licencia del Ingeniero Jefe, previa presentación de carta de pago que acredite haber verificado el del 10 por 100 para repoblación, fomento y mejora de los montes públicos á que se refiere la condición anterior.

Al dar principio un contrato, el Ingeniero ó el funcionario en quien delegue su representación, acompañado del representante del dueño del monte y del rematante, hará á éste entrega formal del espacio que comprendan los pinos objeto del aprovechamiento y 200 metros á su alrededor, estampando en la diligencia de entrega el estado de la parte de monte entregada y las novedades ó daños que en la misma se notaren. A la terminación del contrato y con iguales formalidades volverá la Administración á hacerse cargo del monte, extendiéndose otra diligencia en que conste el estado del monte, los daños y novedades que aparezcan en la parte que fué entregada al rematante, y la manera en que éste haya cumplido las condiciones del presente pliego y de los especiales. De ambas diligencias se sacarán copias para unir las al expediente, entregándose otras al rematante si así lo exigiera.

6.ª Cada campaña anual para el aprovechamiento durará á lo más ocho meses y medio. Los distritos fijarán en los pliegos especiales de condiciones las fechas en que deben comenzar y concluir las labores preparatorias, las operaciones de resinación y la recolección de miera, vasijas, etc.; entendiéndose que las operaciones de resinación deberán empezarse 15 días después de las labores preparatorias.

7.ª Si el rematante por no haber cumplido alguna de las anteriores condiciones sufriera algún retraso en sus labores, no podrá pedir indemnización de ningún género; entendiéndose que este contrato es á riesgo y ventura, con arreglo al art. 109 del reglamento de 17 de Mayo de 1865. Sin embargo, cuando por efecto de la celebración de las subastas y diligencias subsiguientes se retardase la entrega del monte y con ella la ejecución de las labores de la primera campaña, podrá el Gobernador civil, previo informe del Ingeniero Jefe, modificar el tipo de adjudicación de la primera anualidad, rebajando su importe en proporción al período de dicha campaña que quede disponible para la ejecución del aprovechamiento.

8.ª Antes de hacer la entrega á que se refiere la condición 5.ª, ó en el mismo acto, se marcarán con los marcos del distrito todos los pinos que deban resinarse. El rematante deberá respetar el sitio que ocupe el marco; teniendo entendido que cuantos pinos se encuentren resinados sin marco, serán considerados como aprovechados fraudulentamente para los efectos prevenidos en el reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

9.ª No podrá señalarse para ser resinado pino alguno que no tenga al menos un diámetro de 25 centímetros ó un metro de altura sobre el suelo.

10. La resinación será á vida y la recolección de la miera se verificará por el sistema Hugues. Los árboles resinados quedarán siempre como propiedad del dueño del monte. Por lo tanto queda terminantemente prohibido al rematante, en la parte de monte que se le entregue, la ejecución de todo aprovechamiento que no sea el de las resinas de los árboles objeto de la subasta. No podrá por consiguiente verificarse las operaciones conocidas con el nombre de dar retajo, sacar tea, abrir coqueras ó labrar, ni cortar ramas, ni bajar el piñote ó fruto de los pinos. Se permite, por el contrario, al rematante el aprovechamiento de los tocones y meleras de los árboles resinados que se caigan por accidentes imprevistos.

11. La duración de los contratos de aprovechamientos de resinas será cuando menos de cinco años, y en caso de extenderse á mayor número deberá ser éste divisible en períodos de cinco.

En la práctica del aprovechamiento durante dichos períodos se llamará entalladura á la incisión que cada año se abre en el árbol para obtener la miera, y cara al conjunto de las entalladuras de cinco años.

12. Las dimensiones máximas de la cara serán las siguientes: longitud, metros 3'40; latitud en la base superior, 0'44; en la inferior, 0'42; profundidad, 0'015.

Las longitudes de cada una de las cinco entalladuras de que se forma la cara serán respectivamente las siguientes:

Entalladura del primer año, 0'80 metros; id. del segundo, 0'60; id. del tercero, 0'60; id. del cuarto, 0'80; id. del quinto, 0'90; total de las cinco entalladuras, ó sea longitud de la cara, 3'40.

13. No podrá abrirse nueva cara sino cuando la altura ó conformación del árbol no permitan la apertura en toda su longitud. Para esta operación deberá emplearse precisamente la escoda, quedando en absoluto prohibido el uso de las azuelas antiguas.

14. Si el rematante necesitara algunos árboles para leñas ó con destino á la fabricación de pipas para el transporte de las resinas, podrá solicitar su aprovechamiento, y el Ingeniero Jefe

del distrito consignará la oportuna propuesta en los planes anuales, si el estado del monte lo permite, para su adjudicación en pública subasta, con sujeción á las prescripciones legales vigentes.

15. El rematante podrá nombrar los guardas que crea convenientes para vigilar la ejecución de las operaciones, dando conocimiento de ello al Ingeniero.

16. En caso de incendio en el monte, el rematante y sus operarios que en él se hallaren tienen obligación de acudir inmediatamente al lugar del siniestro y cooperar á su extinción.

17. Cuando en los frecuentes reconocimientos que debe ejecutar el personal del ramo se note que las entalladuras no se hacen con arreglo á las condiciones de este pliego, ó que no se han respetado las prohibiciones de las condiciones 8.ª y 10.ª, se obligará al rematante á pagar como indemnización el valor de los daños causados, según tasación pericial, y además satisfará por la primera falta una multa de 25 á 75 pesetas, siempre que el daño no haya sido cometido en un número de pinos mayor que la décima parte de los subastados para la resinación. Cuando este número fuese mayor, aumentará la multa en proporción al mismo y á la entidad de los daños causados. En caso de reincidencia se doblarán las multas; y si ésta se repitiera, se someterá el expediente, con los informes del Gobierno de provincia y distrito forestal, á la resolución del Ministerio de Fomento.

18. El rematante es responsable, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, de los daños que él ó sus operarios causen al monte.

19. En el caso de que sea preciso construir dentro del monte algún edificio para depósito de resinas ó para transformación de estos productos, deberá el rematante solicitar Real licencia al efecto, y lo hará precisamente por conducto del Gobernador civil de la provincia, quien previo informe del distrito forestal y dueño del monte, elevará la instancia para su resolución al Ministerio de Fomento. Las construcciones así ejecutadas quedarán á beneficio del monte concluido que sea el contrato.

20. Los pliegos especiales de condiciones que deban regir en las subastas de aprovechamientos de resinas se formarán según lo dispuesto por orden de 11 de Octubre de 1866; y en su consecuencia, cuando se trate de montes de los pueblos ó establecimientos públicos, el distrito formulará las facultativas y reglamentarias, y la corporación á que el monte pertenezca las económicas y administrativas; debiendo los pliegos en que unas y otras se contengan ser aprobados ó modificados en su caso por los Gobernadores civiles de las provincias.

21. Son condiciones para estos contratos todas las de la legislación vigente que á ellos se contraigan.

Madrid 17 de Febrero de 1883.—Aprobado.—GAMAZO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Enero de 1880; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den gracias en su Real nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología especial médica de la Universidad de Zaragoza al Presidente D. Julián Calleja y á los Vocales D. Silvestre Cantalapiedra, D. Esteban Sánchez Ocaña, D. Amalio Jimeno y Cabañas, D. Félix Guzmán y Andrés, D. Félix Aramendia y D. Pedro Martínez Anguiano; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo retirado el Catedrático D. Tomás Santero y Moreno la instancia en solicitud de ser trasladado á la cátedra de Patología especial médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la mencionada cátedra se anuncie para proveerla por concurso, conforme á las prescripciones de la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el Tribunal siguiente para juzgar los ejercicios de oposición á la cátedra de Análisis matemático (primero y segundo curso) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia: Presidente, D. Francisco de P. Márquez, Consejero de Instrucción pública; Vocales, D. Agustín Monreal, D. Emilio Ruiz de Salazar, Catedráticos de la asignatura en Madrid; D. Ignacio Sánchez Solís y Don Eduardo León y Ortiz, que en la misma Universidad tienen á su cargo respectivamente las de Geometría analítica y Geodesia; D. Miguel Martínez de Campos, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y D. Eulogio Jiménez, autor de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, pelos y

modo de reseñar, vacantes en las Escuelas especiales de Veterinaria de León y Santiago, á D. Basilio San Martín; Académico de la de Medicina; y Vocales á D. Juan Téllez Vincent y D. Santiago de la Villa, Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte; D. Martín Núñez, de la de León; D. José Robert, de la de Zaragoza; D. Agustín del Villar, de la de Córdoba, y D. Leandro de Blas, de la de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Oviedo; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instrucción pública D. Juan Uña; y Vocales á D. Laureano Figuerola, D. Gumersindo de Azcarate, Don Adolfo Alvarez Buyla y D. Leopoldo García Alas, Catedráticos de la Universidad Central, de Oviedo y Zaragoza respectivamente, y á los Doctores D. Francisco Concha y Alcalde y D. Juan Hinojosa y Naveros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en un Real orden de 30 de Agosto del año último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas de amortización correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856 que existen en circulación, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con las de acciones de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las que corresponde aplicar á este servicio en el trimestre corriente, las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas el día 22 de Diciembre último, y que en virtud de lo determinado por Real orden de 27 del expresado mes de Diciembre ha sido declarada nula la adjudicación de 20.250 pesetas efectivas hecha á favor de D. Gumersindo Bécasas Blanco, en la que se celebró el 15 de Setiembre anterior para la amortización de acciones de carreteras de la emisión de 35 millones, son las que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of bonds and amount in Pesetas. Includes entries for 1852, 1855, and 1856 emissions.

Las subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio próximo pasado.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquellas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezcan, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la sujeta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 35, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado central los días 26 y 27 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 28, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalado para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los señores designados para este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de recibo con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposiciones se hallan de venta en la portería de esta Dirección general.

Dichos valores deberán llevar al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de recibo en el acto de la presentación y debidamente autorizado uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Marzo de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIE, NUMERACIÓN, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas. Includes a row for TOTAL GENERAL.

Madrid..... de..... de 1883

(El interesado.)

Relación de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general, fecha 2 del actual.

Mes de Octubre de 1882.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Cuarenta y tres documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión 1880, por capitales 737.000 pesetas.

Noventa y dos documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 110.000 pesetas.

Quinientos cincuenta y siete documentos de id. id. id., por capitales 866.000 pesetas.

Mil doscientos setenta y tres documentos de id. id. id. (residuos), por capitales 266.631 pesetas un céntimo.

Doscientos cuarenta y dos documentos de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 93.500 pesetas 61 céntimos.

Ochenta y cinco documentos de acciones de carreteras, por capitales 42.500 pesetas.

Cincuenta y dos documentos de id. de obras públicas, por capitales 26.000 pesetas.

Veintinueve documentos de bonos del Tesoro, por capitales 15.300 pesetas.

Ochenta y seis mil seiscientos setenta documentos del empréstito de 175 millones de pesetas, por capitales 814.039 pesetas 9 céntimos.

Diez y nueve mil cuatrocientos veintinueve documentos de idem id. id., por capitales 126.698 pesetas.

Cincuenta y seis mil novecientos setenta documentos de idem id. id., por capitales 316.828 pesetas.

Diez mil ochocientos doce documentos de id. id. id., por capitales 97.513 pesetas 86 céntimos.

Dos documentos de participes legos en diezmos, por capitales 22.612 pesetas 64 céntimos.

Total, 176.256 documentos, por capitales 3.536.822 pesetas 91 céntimos.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

Dos documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior, emisión 1861, por capitales 1.500 pesetas.

Veintitres documentos de id. id. id. (inscripciones), por capitales 675.877 pesetas 23 céntimos.

Seiscientos veinticinco documentos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión 1870, por capitales 486.500 pesetas.

Treinta y tres documentos de id. id. id., emisión 1880, por capitales 187.500 pesetas.

Ciento sesenta y siete documentos de id. id. id. (residuos), por capitales 13.435 pesetas 63 céntimos.

Diez y seis documentos de participes legos en diezmos, por capitales 692.981 pesetas 52 céntimos.

Total, 866 documentos, por capitales 2.057.794 pesetas 38 céntimos.

RESUMEN.

Ciento setenta y seis mil doscientos cincuenta y seis documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales 3.536.822 pesetas 91 céntimos.

Ochocientos sesenta y seis documentos de amortización por conversiones, por capitales 2.057.794 pesetas 38 céntimos.

Total general: 177.122 documentos, por capitales 5.594.617 pesetas 29 céntimos.

Madrid 3 de Enero de 1883.—El Tesorero, A. Morán.—El Contador general, Manuel de Espejo.—V.º B.º.—El Director general, Creagh.

Resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en esta subasta: 42.50 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with 3 columns: INTERESADOS, Importe nominal (Pesetas), Cambio (Pesetas). Lists names like D. Esteban Helguero, D. José A. Portalés, etc.

Excediendo los cambios á que han sido presentadas las expresadas proposiciones del precio máximo fijado para la subasta por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, esta Dirección general las ha declarado desechadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Director general, Antonio Ferratges.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 2 de Abril próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública para adquirir 80 resmas de cartulina color anteaudo con destino á la elaboración de tarjetas postales.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en esta licitación pueda enterarse del pliego de condiciones y muestra de dicha cartulina, que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 20 de Marzo de 1883.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Nota bibliográfica de la obra impresa en castellano en el extranjero para cuya introducción en España se autoriza á Don Juan Cerutti, en representación de los Sres. Carlos y Nicolás Benziger, hermanos, editores-impresores de Einsiedeln (Suiza).

Compendio de la Historia bíblica, ó Narraciones del Nuevo y Antiguo Testamento para el uso de las Escuelas católicas, por L. C. Businger, trad. del alemán, cuid. rev. por el Licenciado D. Isidoro de la Fuente y Almazán.—Einsiedeln, Carlos y Nicolás Benziger, hermanos.—1883.—8.º con grab., intere. un mapa y una carta de la Tierra Santa.

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Director general, Juan F. Riaño.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Patología especial médica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad en las Universidades de distrito con tres años de enseñanza como tales Catedráticos numerarios, y los supernumerarios de la repetida Facultad en la Central que reúnan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores.

Unos y otros han de hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Marzo de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES (4).

CALOR.

Hipótesis sobre su naturaleza, teoría dinámica. Efectos del calor sobre los cuerpos. Experimentos que demuestran la dilatación y contracción.

Temperatura. Termómetros. División del tubo de los termómetros: modo de llenar el de mercurio; graduación; determinación de los puntos 0 y 100; construcción de la escala. Diversas escalas termométricas; reducción de los grados de unas á otras. Cambio de situación del cero. Temperaturas límites que puede señalar el termómetro de mercurio. Condiciones de sensibilidad. Termómetro de alcohol. Termómetro diferencial de Leslie. Termómetro de Rumford. Termómetro metálico de Breguet. Termómetro de máxima y mínima de Rutherford. Termómetro de máxima de Negretti y Zambra. Termómetro de máxima de Walford. Pirómetros.

Dilatación: lineal y cúbica. Coeficientes de dilatación. Relación entre el lineal y el cúbico. Medida de los coeficientes de dilatación lineal. Aumento de los coeficientes de dilatación con la temperatura. Fórmulas y problemas sobre la dilatación de los sólidos. Aplicaciones; péndulos compensados. Dilatación de los líquidos. Dilatación aparente y absoluta. Coeficientes de dilatación absoluta y aparente del mercurio. Termómetro de

(4) Véase la Gaceta del 27 de Febrero.

peso. Máximo de densidad del agua. Método de Gay-Lussac para medir la dilatación de los gases; su ley. Fórmulas y problemas sobre la dilatación de los gases.

Pesos específicos de los gases con relación al aire; procedimiento general. Pesos específicos de los gases con relación al agua.

Cambio de estado de los cuerpos. Fusión, sus leyes. Calor latente. Disolución. Solidificación; sus leyes. Cristalización. Formación del hielo. Mezclas frigoríficas. Vaporización, vapores. Fuerza elástica de los vapores. Formación de los vapores en el vacío. Vapores en estado de saturación; máxima de tensión. Vapores no saturados. Tensión del vapor de agua por bajo de 0º; entre 0º y 100º y más allá de 100º. Tensión en vasos comunicantes desigualmente calientes. Evaporación; causas que la aceleran. Ebullición; sus leyes. Influencia que ejercen las sustancias disueltas, la naturaleza de las vasijas, la ausencia del aire y la presión en la temperatura de ebullición. Hervido de Franklin. Producción de vapor en vasos cerrados. Marmita de Papin. Calor latente de los vapores. Frio ocasionado por la evaporación; cryóforo; congelación del mercurio.

Liquefacción de los vapores y de los gases. Leyes de la mezcla de los gases y vapores. Estado esferoidal. Experimentos de Boutigny.

Higrometría. Su objeto. Estado higrométrico. Diversas especies de higrómetros. Higrómetros químicos y de absorción. Higrómetros de Daniell y de Regnault. Higroscopos. Psicrómetro.

Calorimetría. Su objeto; caloría. Calores específicos. Medida del calor sensible absorbido por los cuerpos. Método de las mezclas; descripción del calorímetro de agua. Método de la fusión del hielo.

Conductibilidad calorífica. De los sólidos. De los líquidos. De los gases.

Radiación del calor. Sus leyes. Intensidad del calor radiante y causas que la hacen variar. Ley de Newton sobre el enfriamiento; consecuencias de la misma.

Reflexión del calor. Demostración experimental de sus leyes. Reflexión irregular. Reflexión sobre los espejos cóncavos; verificación por su medio de las leyes de la reflexión. Reflexión en el vacío. Reflexión aparente del frío. Poderes reflector, absorbente y emisivo. Comparación entre estos dos últimos. Causas que los modifican. Aplicaciones.

Transmisión del calor á través de los cuerpos. Poder diatérmico. Experimentos de Melloni. Causas que modifican el poder diatérmico. Diatermancia de los gases. Aplicaciones.

Manantiales del calor. Mecánicos. Físicos. Químicos. Manantiales del frío.

LUZ.

Hipótesis sobre su naturaleza. Cuerpos luminosos, iluminados, diáfanos, traslucientes y opacos. Propagación de la luz en un medio homogéneo. Sombra, penumbra y reflejo. Velocidad de la luz. Leyes de la intensidad de la luz. Fotómetros.

Reflexión de la luz. Demostración de sus leyes. Reflexión irregular. Intensidad de la luz reflejada. Espejos. Formación de las imágenes en los espejos planos. Imágenes virtuales y reales. Imágenes múltiples en los espejos de vidrio y en los que forman ángulo ó son paralelos. Espejos esféricos. Focos en los cóncavos; su determinación experimental y gráfica. Construcción de las imágenes reales y virtuales en los espejos cóncavos. Espejos convexos, sus focos. Determinación experimental y gráfica del foco principal. Construcción de las imágenes en los espejos convexos. Fórmulas relativas á los espejos esféricos. Discusión de la fórmula de los espejos cóncavos y su aplicación á los convexos. Cálculo de la magnitud de las imágenes. Aberración de esfericidad; cáustica. Aplicaciones de los espejos. Espejos parabólicos.

Refracción de la luz. Demostración de sus leyes. Índice de refracción y de retorno. Efectos producidos por la refracción. Angulo límite y reflexión total. Espejismo.

Transmisión de la luz á través de los medios diáfanos. Medios de caras paralelas. Prismas; marcha que en ellos siguen los rayos luminosos; ángulo de desviación. Aplicaciones de los prismas rectángulos como reflectores.

Lentes. Diversas especies de lentes. Focos de las biconvexas. Centro óptico y ejes secundarios. Determinación experimental y gráfica de los focos en las lentes biconvexas. Construcción de las imágenes reales y virtuales. Relación de magnitud entre la imagen y el objeto. Focos en las lentes biconvexas. Determinación experimental del foco principal. Construcción de las imágenes. Aberración de esfericidad. Cáusticas. Fórmulas relativas á las lentes.

Dispersión de la luz. Descomposición de la luz blanca; espectro solar. Propiedades de los colores del espectro. Recombinación de la luz blanca. Teoría de Newton sobre la composición de la luz y el color de los cuerpos. Colores complementarios. Composición del espectro. Potencia luminosa de los distintos haces del espectro. Espectro calorífico. Analogía entre la luz y el calor. Rayas del espectro. Colores de los objetos á través de los prismas. Aberración de refrangibilidad. Acromatismo.

Instrumentos de óptica. Microscopio simple. Condiciones de claridad y distancia de la vista distinta. Diámetro aparente y medida del aumento. Microscopio compuesto. Medida del aumento por medio del micrómetro y la cámara clara. Acromatismo del microscopio. Campo diafragma y punto ocular. Aplicaciones del microscopio. Anteojo astronómico, retículo, eje óptico, línea visual y aumento. Anteojo terrestre. Anteojo de Galileo. Telescopios de Gregori, Newton y Herschel. Cámara oscura y cámara clara. linterna mágica, microscopio solar y microscopio foto-eléctrico. Lentes de escalones.

Idea general sobre el arte del Daguerreotipo y la Fotografía. Principios en que se funda.

Visión. Estructura del ojo humano. Marcha que en él siguen los rayos. Inversión de las imágenes. Eje óptico, ángulo óptico y ángulo visual. Apreciación de la distancia y del tamaño de los objetos. Distancia de la vista distinta. Adaptación del ojo á todas las distancias. Vista sencilla con ambos ojos. Causa del relieve aparente de los objetos. Estereoscopio. Parte insensible de la retina. Persistencia de las sensaciones sobre la retina. Miopía y presbitismo.

Doble refracción. Ideas generales.

Bifurcación. franjas é interferencias. Ideas generales.

Polarización. Ideas generales.

MAGNETISMO.

Imanes naturales y artificiales. Polos y líneas neutras. Acción mutua de los polos. Hipótesis de dos fluidos magnéticos. Teoría de Ampere sobre el magnetismo. Diferencia entre las sustancias magnéticas y los imanes. Imantación por influencia. Fuerza coercitiva. Experimentos de los imanes rotos. Acción de los imanes sobre todos los cuerpos; cuerpos diamagnéticos. Magnetismo terrestre. Acción directriz de la tierra sobre los imanes. Par magnético terrestre. Meridiano magnético. Declinación. Variaciones de la declinación. Brújulas de declinación. Método de inversión. Inclinação; ecuador magnético. Brújula de inclinación. Aguja y sistema astáticos.

Métodos de imantación. Armaduras.

ELECTRICIDAD.

Hipótesis sobre su naturaleza. Electricidad estática y dinámica. Desarrollo de la electricidad por frotamiento. Péndulo eléctrico. Cuerpos conductores y no conductores. Aisladores; receptáculo común. Hipótesis de dos especies de electricidad. Teorías de Franklin y Simmer. Teoría moderna sobre la electricidad y su aplicación al lenguaje antiguo. Acciones mutuas entre los cuerpos electrificados. Ley de la electrificación por frotamiento. Manantiales de electricidad.

Atracciones y repulsiones eléctricas. Ley de las mismas. Acumulación de la electricidad en la superficie de los cuerpos é influencia de la forma de éstos. Poder de las puntas. Comunicación y distribución de la electricidad entre cuerpos que se hallan en contacto. Pérdida de la electricidad en el aire y en el vacío.

Electrificación por influencia ó por inducción. Límite que alcanza. Comunicación de la electricidad á distancia. Movimiento de los cuerpos electrificados. Electroscopio de paños de oro.

Máquinas eléctricas. Electroforo. Tensión máxima de las máquinas eléctricas. Electrómetro de Heuley. Experimentos con las máquinas eléctricas. Chispa. Campanario eléctrico. Molinete eléctrico. Soplo por las puntas.

Teoría de los condensadores. Condensador de (Epinus). Descarga lenta é instantánea. Límite de la carga de los condensadores. Cuadro fulminante. Botella de Leyden. Botella de armaduras móviles. Batales y baterías eléctricas; su descarga. Electrómetro condensador de Volta.

EFECTOS PRODUCIDOS POR LA ELECTRICIDAD ESTÁTICA.

Electricidad dinámica. Experimentos y teoría de Galvani. Experimentos de Volta y teoría del contacto del mismo. Pila de Volta; distribución en ella de la electricidad; tensión, polos, electrodos y corrientes. Pila de artesa. Pila de Wollaston. Pilas secas.

Electricidad desarrollada por las acciones químicas. Ley del desprendimiento de la electricidad. Teoría electro-química de Ampere. Teoría química de la pila. Disminución de la corriente en las pilas; corrientes secundarias. Polaridad. Objeto de las pilas de los líquidos. Pila de Bunsen. Pilas de bicromato potásico y de sulfato de mercurio.

Efectos producidos por la electricidad dinámica. Idea de la iluminación eléctrica. Ideas generales sobre galvanoplastia, dorado y plateado.

Efectos magnéticos de las corrientes eléctricas. Experimentos de Ørsted y ley de Ampere. Galvanómetro; su teoría, construcción, graduación y usos; condiciones á que debe satisfacer.

Corrientes termo-eléctricas. Experimentos de Seebeck. Causa de las corrientes termo-eléctricas. Pares y pilas termo-eléctricas. Termo-multiplicador de Melloni. Leyes de las corrientes termo-eléctricas.

Electro-dinámica. Acciones mutuas de las corrientes eléctricas. Leyes de las corrientes paralelas, angulares y sinuosas. Acción de una corriente indefinida sobre otra perpendicular á ella y sobre otra rectangular ó circular. Rotación de las corrientes por las corrientes.

Electro-magnetismo. Acciones de las corrientes sobre los imanes. Acción directriz de los imanes sobre las corrientes. Rotación de los imanes por las corrientes y de las corrientes por los imanes. Solenoides; su composición. Acción de las corrientes de la tierra y de los imanes sobre los solenoides y acción mutua de estos. Teoría de Ampere sobre el magnetismo. Corriente terrestre.

ACCIÓN DE LA TIERRA SOBRE LAS CORRIENTES.

Imantación por las corrientes eléctricas. Electro-ímanes. Magnetismo remanente. Principios generales de los telégrafos eléctricos. Partes constitutivas de un telégrafo. Idea de los principales sistemas de telégrafos eléctricos. Teléfono, micrófono y fonógrafo.

Corrientes de inducción. Inducción por las corrientes discontinuas. Por las continuas. Por la electricidad de frotamiento. Por los imanes. Por la acción de la tierra. Bobina de inducción de Ruhmborff. Efectos de la bobina de Ruhmborff. Estratificación de la luz eléctrica. Tubos de Gussler.

Aplicaciones de las corrientes de inducción. Máquina magneto-eléctrica de Gramme.

Las materias comprendidas en este programa se exigirán con la extensión mínima de la obra de Ganot *Traite élémentaire de Physique*, última edición francesa.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio publicado en la GACETA del día 17 del mes actual para la subasta de la concesión de los ferrocarriles de Calatayud á Teruel y Teruel á Sagunto, se dice en la línea 2.^a del mismo anuncio: 20 del corriente, en vez de 20 de Febrero próximo pasado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Montes.

D. Julio César Patiño, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber que el día 29 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sección de Fomento y en el Ayuntamiento de Vélez-Blanco la tercera subasta doble y simultánea para la enajenación de los pastos de sus montes, con arreglo á las condiciones aprobadas y rebajando el tipo de tasación á 7.000 pesetas.

Almería 16 de Marzo de 1885.—El Gobernador interino, Julio César Patiño.

Cuerpo de infantería de Marina.

Segundo regimiento activo.—Primer batallón.

Debiendo procederse á la construcción de 87 morriones de sargentos y 1.129 de soldados para el citado regimiento, al precio máximo de 12 pesetas los primeros y 6 los segundos, se publica por este anuncio para que los que deseen hacer proposiciones puedan hacerlo presentando pliego cerrado á la Junta económica de este regimiento el día 16 de Abril próximo, á las doce del día, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan en la sección del cuerpo, en Madrid (Ministerio de Marina), y en los despachos de los Sres. Coroneles de los regimientos del cuerpo en San Fernando, Cartagena y este de Ferrol.

Ferrol 14 de Marzo de 1885.—El Capitán encargado, Jesús D. Molina.

Administración del Correo Central.

DÍA 20.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

| | |
|----------|--|
| Núm. 438 | Andrés Alvarez.—Manzanares. |
| 439 | Corredor de vinos.—Tomilloso. |
| 460 | Dámaso Berrigüete.—Mahón. |
| 461 | Eusebio Sierra.—Plasencia. |
| 462 | Eufemia Marsal.—Lérica. |
| 463 | Fray Toribio Moreno.—Vigar. |
| 464 | Felisa López.—Zafra. |
| 465 | Gregorio Gredilla.—Fonca. |
| 466 | Gabriela García.—Ciudad Real. |
| 467 | Joaquín Bringas.—Arciniega. |
| 468 | Juan López Prieto.—Asparriegos. |
| 469 | José Vega.—Lille. |
| 470 | José de Eizaguirre.—Barinaga. |
| 471 | Juan Tevar.—Sin dirección. |
| 472 | Juan Molina.—Valencia. |
| 473 | Juan Hernanz.—Serrado. |
| 474 | José Beltrán.—Sausa. |
| 475 | José N.—Sin dirección. |
| 476 | José López Arias.—Francos. |
| 477 | José Méndez.—Sin dirección. |
| 478 | Justa Segovia.—Escorial de Abajo. |
| 479 | José Roselló.—Aranjuez. |
| 480 | Josefa Bonín.—Alicante. |
| 481 | Mauricia Recio.—Humanes de Mohernando. |
| 482 | Pantaleón Rodríguez.—Valladolid. |
| 483 | Pedro Roiz y compañía.—Santander. |
| 484 | Rogelio Gil.—Marchamalo. |
| 485 | Saturnino Ortega.—Idem. |
| 486 | Toribio Ucción.—Peñaranda de Duero. |

Madrid 20 de Marzo de 1885.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 20.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|-----------------------------|--|
| Sevilla..... | Gonzalo García Prado..... | Sin señas. Huertas, 14. |
| Idem..... | José María Eulate. | Puerta del Sol. |
| Valencia..... | José Bilar..... | Travesía de Trujillo, 2, principal centro. |
| Zaragoza..... | Ramón Fernández.. | Plaza de los Ministerios. |
| Lille..... | Plainemaison..... | Callera, 5. |
| Barcelona..... | Uannucchi..... | Sin señas. |
| Jaén..... | Lorenza..... | Plaza de la Armería. |
| Málaga..... | Juan Colomeria.... | Gorguera, 4, segundo. |
| Jerez..... | José Rey..... | San Pablo, 88. |
| Menjibar..... | Gaspar..... | Espíritu Santo 14, interior. |
| Sevilla..... | José Barrera..... | Tres Cruces, 8, primero. |
| Barcelona..... | Serrano..... | Don Felipe, núm. 1. |
| Burdeos..... | Montlout..... | Fuencarral. |
| Málaga..... | Enrique López Figueroa..... | Solidado, 131. |
| Jaén..... | Benito..... | Caballero de Gracia, 23 |
| Guadalajara..... | Pedro Moreno..... | Pozas 10, tercero interior izquierda. |
| San Ildefonso.... | Vicenta Costa..... | San Marcos, 23, tercero. |
| Mahón..... | Margarita Azverti.. | Plaza de Santa Bárbara, 1. |
| Barcelona..... | Coruychón..... | Valverde. |
| Jerez..... | José Mansi..... | |

Madrid 20 de Marzo de 1885.—P. el Jefe del Centro, J. Fermosilla.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Por orden de la Superioridad queda suspendida hasta nuevo aviso la subasta anunciada en el núm. 51 de la GACETA DE MADRID, referente á la adquisición de 91.600 á 92.000 kilogramos de nitrato de potasa con destino á este establecimiento y que debía celebrarse el día 24 del actual.

Murcia 19 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial primero, segundo de Administración militar, Secretario, Juan Belmonte.

Junta económica de Artillería de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública 200.000 litros de carbón de brezo que son necesarios en esta Fábrica durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar á las doce del día 20 de Abril de 1885 en la oficina de la Dirección de este establecimiento.

Dicho artículo ha de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones en el pliego que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los días no festivos desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio límite que ha de servir de tipo en la subasta será de 28 pesetas 70 céntimos el kilolitro.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados en papel timbrado de una peseta, clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de tal parte, habitante en la calle de tal, número tantos, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de esta provincia, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo de 200.000 litros de carbón de brezo, se compromete á efectuar la entrega al precio de tantos pesetas y tantos céntimos el kilolitro (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándose al Presidente

de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas según el orden con que fueron entregadas, y principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar sus autores el resguardo que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor del carbón, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito, bien en metálico, ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente.

Toledo 15 de Marzo de 1885.—V. B.—El Coronel, Director, Serra.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Eduardo Loaisa.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Alcocer.

El 23 del actual, á la una de su tarde, se subasta la traida de aguas potables á esta población (en la provincia de Guadaluajara), bajo el tipo de 34.177 pesetas 50 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones facultativo, presupuesto, plano y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y Gobierno civil de la provincia. Para ser licitador se exige el 5 por 100 del total de la subasta.

Alcocer 15 de Marzo de 1885.—Juan Benito.—Buenaventura Barahona.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero; Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á José Suárez Argudín, natural de Alaje, provincia de Lugo, hijo de Francisco Suárez Argudín y de Antonia Pernas, de igual naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Andrés Angel María Suárez Argudín y Palmeiro para el matrimonio que intenta contraer con María Josefa González y Rodríguez; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso correspondiente y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Marzo de 1885.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 10 días y por segunda vez á Martín León González, de Antonio y Beatriz, de 54 años de edad, natural de Tarifa, vecino de Algeciras, cuyo plazo se contará desde el día en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, con objeto de que en dicho término de 10 días comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia para elegir un defensor en causa que entre otros se le instruye por delito de contrabando; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Marzo de 1885.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á la persona que se considere ser dueño de un bote que se encuentra casi enterrado en la arena de la playa de San Felipe desde el 27 de Octubre último, que mide tres metros 64 centímetros de eslora, pintado de encarnado, para que en el indicado plazo comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á hacer valer su derecho; advirtiéndose que de no comparecer persona alguna se procederá á lo que haya lugar.

Algeciras 12 de Marzo de 1885.—Domingo Derqui.—Manuel González, Secretario.

BURGOS.

D. Jacinto Boises Díaz, Capitán graduado, Teniente, y Fiscal del batallón depósito de Burgos, núm. 128.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el recluta disponible del batallón depósito de esta capital Zacarías Angulo Pérez;

Y usando de la jurisdicción que por las Reales Ordenanzas se les conceden á los Oficiales del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho individuo, señalándole el cuartel de la Concepción de esta ciudad, donde se presentará personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa

y se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por ser esta la voluntad de S. M.

Burgos 5 de Marzo de 1883.—Jacinto Boises.—Por su mandato, Damián Pampliega.

D. Juan Matías Alamillo, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Burgos, núm. 123.

Habiéndose ausentado de esta plaza, en donde se hallaba en situación de reserva, el soldado de la primera compañía de este batallón Angel Beasoya Varona, natural de Reinoso, Juzgado de Briviesca, de esta provincia, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado expresado, señalándole el cuartel de la Concepción de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 8 de Marzo de 1883.—Juan Matías Alamillo.

CÁDIZ.

D. Juan Pardo González, Alférez, Fiscal del primer batallón del segundo regimiento de Artillería á pie.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Sevilla, donde se hallaba con licencia ilimitada, el cabo segundo de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Manuel Pérez Ruiz, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista anual con arreglo á lo mandado en el artículo 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

En uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido cabo, señalándole la guardia de prevención en el cuartel de la Bomba que ocupa dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 2 de Marzo de 1883.—Juan Pardo.

D. Juan Oñate y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de San Fernando el soldado de este batallón Antonio Silván Delgado, hijo de Juan y de Carmen, natural de Cádiz, de 25 años de edad, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al expresado Antonio Silván Delgado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde resida, quien dará conocimiento en esta Fiscalía de la presentación de este individuo para ser interrogado en causa que se instruye al mismo por el delito de desertión; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá su causa y se sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Cádiz 3 de Marzo de 1883.—El Juez fiscal, Juan Oñate.

D. Eduardo Salcedo Sáez, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del segundo regimiento de Artillería á pie y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del regimiento.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Sevilla, donde se hallaba con licencia ilimitada, el artillero segundo de la primera compañía de dicho batallón y regimiento José Alanet Molina, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista anual con arreglo á lo mandado en el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido artillero, señalándole la guardia de prevención en el cuartel de la Bomba que ocupa dicho regimiento de Artillería, ó en el Gobierno militar de la provincia de Sevilla, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado no se le cita ni llama más por ser este el tercer edicto y se le seguirá la causa y juzgará como tal desertor.

Cádiz 3 de Marzo de 1883.—El Alférez, Fiscal, Eduardo Salcedo.

CEUTA.

D. Antonio Ferrer de Couto, Alférez de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, número 9, y Fiscal del mismo.

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al soldado de la quinta compañía del primer batallón, con licencia ilimitada, José Salas Sánchez por no haberse presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, concediéndole 30 días de término para su presentación á la Autoridad más inmediata del pueblo donde resida, para ésta hacerlo á la superior del distrito, empezándose á contar dicha fecha desde la publicación del presente en los periódicos oficia-

les de la provincia de Sevilla, donde se halla avecinado el citado soldado; y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Ceuta 8 de Marzo de 1883.—Antonio Ferrer de Couto.

D. Timoteo Valles Fraile, Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, número 9.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruida al soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Cristóbal del Valle Rosado, el cual se halla con licencia ilimitada en Sevilla, y no habiéndose presentado á pasar la revista anual que con arreglo al art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo para que lo verifique ante la Autoridad militar de dicha plaza en el término de 30 días, á contar de la fecha del presente; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Ceuta 9 de Marzo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Timoteo Valles.

LOGROÑO.

D. Víctor Gómez Gutiérrez, Comandante graduado, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de Almansa, décimotercero de Caballería, y Juez fiscal nombrado por el señor Coronel del cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la causa que me hallo instruyendo contra el soldado del primer escuadrón del expresado cuerpo Juan Martínez Planos por el delito de segunda desertión y circunstancias agravantes, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Juan Martínez Planos para que en el término de 10 días comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Logroño á 9 de Marzo de 1883.—Víctor Gómez.

LUGO.

D. Manuel Pérez Eyaiz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Lugo, núm. 65.

Hallándome instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este cuerpo Jacinto Vázquez por el delito de falta de presentación á la revista del otoño del año de 1881, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Fernando de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Lugo á 6 de Marzo de 1883.—Manuel Pérez.

Filiación que se cita.

Jacinto Vázquez, hijo de Francisca, natural de San Martín de Monte de Meda, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Guertín, provincia de Lugo, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Lugo, distrito militar de Galicia; nació en 11 de Noviembre de 1857, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir 23 años, cuatro meses y 25 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 520 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción ídem: señas particulares, ninguna.

MADRID.

D. Rafael Salamanca Alonso, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la quinta compañía del expresado batallón Vicente Gil García, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—Rafael Salamanca.

D. León Fernández Fernández, Alférez, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Baleares, núm. 42.

No habiéndose incorporado á banderas el soldado de la quinta compañía del expresado batallón Luis Iglesias Losada, á quien estoy sumariando por el indicado delito;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo en el cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—León Fernández Fernández.

D. Manuel Barrios y Carrión, Teniente, Fiscal del segundo batallón del tercer regimiento de Artillería á pie.

Habiéndose ausentado de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, donde se encontraba disfrutando licencia ilimitada, el cabo segundo del expresado regimiento Antonio Hidalgo Pérez, á quien estoy sumariando;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de la Montaña y local que ocupa el regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo señalado será declarado en rebeldía.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—Manuel Barrios.

Ignorando el domicilio en esta Corte del Capitán de carabineros retirado D. Víctor de la Fuente Rolduga, se le cita por el presente para que en el término de ocho días se sirva comparecer en esta Fiscalía, Buca Suceso, núm. 15, tercero izquierda (Barrio de Argüelles), con el fin de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Comandante, Fiscal, Federico Novella.

Debiendo prestar declaración en el interrogatorio remitido por el batallón reserva de Sarria, núm. 68, el soldado Pedro Santín Gómez, en la actualidad en concepto de agregado á este batallón por haber pasado á situación de reserva como del reemplazo de 1878, é ignorándose el verdadero domicilio que tiene en esta Corte, por este mi primer edicto se le cita para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Francisco, donde se hallan instaladas las oficinas del batallón, con el objeto indicado; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Eduardo Benosa Albertos.

D. Miguel Correa y Oliver, Teniente de Estado Mayor en prácticas de infantería en el regimiento de infantería de Baleares, núm. 42, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

No habiéndose presentado el cabo segundo Pedro Varona Guerrero, á quien estoy sumariando en averiguación de su paradero, y por resultar con débito en su ajuste del Ejército de Ultramar;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado cabo, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 8 de Marzo de 1883.—Miguel Correa.

El soldado del batallón reserva de Santoña núm. 134, Pablo Luengos Mata, empleado que fué en el ferrocarril del Norte de esta capital, comparecerá en esta Fiscalía, sita en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Santoña; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Nicolás Carreras.

El soldado del batallón reserva de Huelva, núm. 37, Enrique Pato Segura, hijo de Ezequiel y de Luciana, natural de los Hoyos, provincia de Cáceres; y en defecto de aquél, sus padres ó parientes más cercanos con residencia en esta capital, comparecerán en esta Fiscalía, sita en la calle del Soldado, número 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la plaza de Huelva; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, se seguirán al interesado los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Nicolás Carreras.

El Alférez del batallón reserva de Miranda de Ebro, número 130, D. Joaquín Davía Díaz, residente en esta Corte, comparecerá en esta Fiscalía, sita en la calle del Soldado, núm. 9, principal izquierda, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente del distrito militar de Burgos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se le seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en justicia.

Madrid 12 de Marzo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Nicolás Carreras.

MIRANDA DE EBRO.

D. José Pérez Milián, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que por reglamento de 2 de Diciembre de 1878 está prevenido el solda-

do de la tercera compañía de este batallón Julián Vilardo Casañeros, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 3 de Marzo de 1883.—José Pérez Millán.

PALMA DE MALLORCA.

D. Antonio Garau y Garau, Comandante, Fiscal del expresado batallón, y Juez fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Hallándome instruyendo causa contra el Alférez del regimiento de Luzón, núm. 58, D. Luis Martí Ximenis, por haber desaparecido de esta plaza, donde actualmente tenía su residencia oficial, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado Oficial, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en la guardia del Principal de esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Palma á 11 de Marzo de 1883.—Antonio Garau Garau.

SAN SEBASTIÁN.

D. Manuel Aranda y Díaz, Teniente graduado, Alférez, Abanderado del primer batallón y regimiento de Ingenieros, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual reglamentaria que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado del mismo Agustín Lubián Chimenos, se le está sumariando por desertor.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el plazo de 10 días se presente al Jefe del batallón depósito de Talavera de la Reina á que se halla afecto en concepto de licencia ilimitada; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 8 de Marzo de 1883.—Manuel Aranda.

SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado y Comandante, Fiscal de este distrito en la plaza de Santander.

Hallándome formando causa por deserción al soldado que fué del batallón Voluntarios de Santander en el año 1869 Alejo González, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero, con objeto de dar sus descargos en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y una vez efectuado lo pongan á disposición de la Autoridad militar del punto más próximo donde se halle. Todo en uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden.

Santander 8 de Marzo de 1883.—Enrique Gallego.

SANTOÑA.

D. Deogracias Peña Martín, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Santoña, núm. 134.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza, San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera, Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, de la provincia de Santander, el recluta disponible de este batallón Fernando Besti Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á pasar la revista anual en la primera quincena del mes de Octubre último, según está prevenido;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de San Miguel de esta plaza, ó en su defecto al Sr. Jefe del batallón depósito de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Santoña 5 de Marzo de 1883.—Deogracias Peña.

SARRIA.

D. Manuel Dedés Vázquez, Teniente del batallón reserva de Sarria, núm. 68.

Hallándome sumariando al cabo primero de este batallón Manuel Doval Sánchez por el delito de presunto desertor y fuga desde el poblado de Barbadelo, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, donde fijó su residencia al causar baja en fin de Abril del año anterior en el batallón cazadores de la Habana por pase á la reserva;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido cabo, señalándole el local que ocupan las oficinas del cuerpo en esta villa, donde deberá presentarse dentro de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en el

caso de no presentarse en el término señalado se le seguirá el sumario y se le sentenciará en rebeldía.

Sarria 7 de Marzo de 1883.—Manuel Dedés Vázquez.

SEVILLA.

D. Mariano Ayala Cárdenas, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Pavia, núm. 50, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo.

Habiéndose ausentado de San Roque (Cádiz), donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada, el soldado del mismo Antonio Nole Pacheco, á quien me hallo sumariando por el delito de no haberse presentado á su debido tiempo á la revista anual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Carmen de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le sentenciará en rebeldía.

Sevilla 9 de Marzo de 1883.—Mariano Ayala.

ZARAGOZA.

D. Antonio Díez y Hernández, Capitán graduado, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

No habiéndose presentado en la villa de Ateca (Zaragoza), para cuyo punto se le expidió pasaporte en Santander, el soldado procedente del Ejército de Cuba y destinado á este regimiento Antonio Yagüe Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 9 de Marzo de 1883.—Antonio Díez.

D. José Longinos López Soto, Teniente, Fiscal en comisión de la tercera compañía del batallón reserva de Zaragoza, número 78.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Santiago Esquerza Ferrer de la Caja de recluta de esta capital, destinado al Ejército de Ultramar, y no habiéndose presentado á la concentración de embarque ordenado por Real orden de 9 de Octubre último, y á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de Trinitarios de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 11 de Marzo de 1883.—El Teniente, Fiscal, José Longinos López.

Juzgados de primera instancia.

BORJA.

D. Manuel Sierra, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de primera instancia de Borja.

Por el presente hago saber que ha sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Ignacio Vicente y Malo, cesando en su virtud en el desempeño de dicho cargo en 10 de Julio último; y á fin de que pueda tener en su día y caso la devolución de la fianza prestada para responder de sus actos en este como en los Registros de los partidos de Sos y Jaca que anteriormente desempeñó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por segunda vez para que llegas á noticia de todos aquellos que teniendo alguna acción que deducir contra el referido Registrador puedan hacerlo con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Borja á 3 de Febrero de 1883.—Manuel Sierra.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

CASTROPOL.

D. Grato del Collado y Abco, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber que en el expediente suscitado en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Villamil por el Procurador D. Rogelio Gayol Villamil, en nombre de D. José Espina, como marido de Doña Leandra Martínez del Castro y Llenderozos, vecinos de Abres, término municipal de Vega de Rivadeo, sobre administración de los bienes pertenecientes á los padres de la última D. Antonio Martínez del Castro y su esposa Doña Manuela Llenderozos, vecinos que también fueron de Abres y hoy ausentes de ignorado paradero, se dictó con fecha 17 de Octubre último la siguiente providencia:

«Por presentado. Resultando justificados los extremos alegados en la demanda, publíquese ésta por medio de edictos que se fijen en Vega de Rivadeo ó inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con intervalo de dos meses cada uno, como lo previene el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de llamar á los ausentes de ignorado paradero D. Antonio Martínez del Castro y su esposa Doña Manuela Llenderozos y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes.

Lo proveyó y firmó S. S. de que yo Escribano doy fe.—Neira.—Ante mí, Antonio Villamil.

Trascurridos los citados dos meses sin haberse presentado persona alguna, se dictó nueva providencia mandando fijar é insertar los segundos. Y en su consecuencia y para que tenga efecto la citación de los ausentes referidos, así como de los que se crean con mejor derecho, por si ellos no se presentasen, á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses comparezcan en este Juzgado á justificar con los correspondientes documentos su mejor derecho, expido el presente segundo edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castropol á 6 de Marzo de 1883.—Grato del Collado.—De su mandado, Enrique Murias. X—274

DURANGO.

D. Cosme de Areitio y Arrinda, Juez municipal suplente de esta villa de Durango, en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario é incompatibilidad del municipal.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada por D. José de Echezárraga y Ajuria el día 3 de Junio de 1830 en la anteiglesia de Ubidea, ante D. Marcos de Echeandía, en la que nombró por primer Capellán á D. José María de Iburguchi y Echezárraga, y en falta de este llamó al disfrute de la misma á los hijos de D. Venancio de Echezárraga, y si estos no quisieren seguir la carrera eclesiástica al Presbítero D. José de Echezárraga mientras sus días, y en su falta á los nietos del referido D. Venancio de Echezárraga, y después de los nietos respectiva y sucesivamente de Isidora, Manuel, Baltasara y Manuela de Echezárraga, á condición de que todos habían de ser naturales de Ubidea y bautizados en su iglesia parroquial é hijos de padres labradores que hubieren sido vecinos en dicha anteiglesia en tres años, si antes no hubiesen muerto, para que si vieren convenirles comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de dos meses; pues así lo tengo acordado en demanda de juicio universal promovido por D. José María de Iburguchi y Echezárraga, segundo sobrino del testador y vecino de Ubidea, y en la que se han mostrado parte ya D. Francisco, D. Víctor, D. Nicomedes, D. Leonardo y D. Bernardino de Aguirre y Duñavetia; Doña Clotilde de Ajuria, Doña Isabel de Aguirre y Cortazar, que se encuentran en cuarto grado de parentesco con el fundador; D. Felipe y Doña Basilia de Arechaga y Aguirre, D. Simeón y D. Trifón de Iburguchi y Aguirre, D. Santiago y D. Hdefonso de Arechaga y Aguirre, Doña María Juana de Ureta, Doña Isidra Landa, Doña Ignacia de Aguirre y Ajuria, Doña Leona de Abásolo y Aguirre, D. Timoteo, D. Juan, D. Víctor y Doña Pascuala de Ajuria y Gricolea, que se encuentran en quinto grado de parentesco con el fundador; D. Manuel Lacha, como cesionario de Doña Nicolasa de Aguirre, que se encuentra en cuarto grado de parentesco con el fundador, así como D. Juan Gualberto de Gricolea y Bengoechea y Doña Juana de Echezárraga, y por fin, D. Pedro Martín y Gricolea, trasnieto de una hermana del fundador, con quien por consiguiente se halla en sexto grado de parentesco; con el apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro del plazo señalado de los dos meses.

Dado en Durango á 13 de Marzo de 1883.—Cosme de Areitio.—Por mandado de S. S., José María de Mallagaray. X—273

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra María Riveiro y Fernández, de 46 años de edad, de oficio traperera, viuda, natural de Vilares de Abaleira, y vecina de Villaverde, en la carretera de Andalucía, casa junto al tejedor de Bautista, por suponerla autora, cómplice ó encubridora del delito de hurto de un baúl-mundo lleno de ropas y efectos que más abajo se detallarán, que la fué ocupado por la Guardia civil.

En dicha causa he acordado tal ocupación por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á los que se consideren dueños de dichas ropas y efectos para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho y prestar la oportuna declaración por suponerse son hurtados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 9 de Enero de 1883.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

Ropas y efectos que se suponen hurtados.

- 1.º Una chambre de algodón blanco para uso de mujer, que tiene pintadas cabezas de caballos.
- 2.º Dos faldas de mujer, una de percal mahón oscuro, y la otra de lana color verde oscuro listada, con gabán igual.
- 3.º Dos gabanes negros de señora, uno de merino y otro de paño negro con azabaches y puntilla.
- 4.º Dos pares de enaguas de percal blanco.
- 5.º Dos pañuelos de talle á cuadros encarnados, de lana, nuevos.
- 6.º Otro id. negro, de merino, grande, ya usado.
- 7.º Dos pañuelos de seda, el uno jaspeado, negro y blanco, y el otro blanco, jaspeado.
- 8.º Una caja con pañuelos para corbatas.
- 9.º Un gabán de señora, blanco, de merino, adornos azules y puntillas blancas.
- 10.º Una falda negra de seda, usada.
- 11.º Una mantilla de blondas con casco de terciopelo negro picado.
- 12.º Unas botas altas de montar ya usadas.
- 13.º Dos pares de botas de caballero ya usadas.
- 14.º Una levita de paño negro.

15. Tres id. id.
16. Un chaquet de paño negro.
17. Un traje entero de paño negro jaspeado de encarnado.
18. Un chaleco de piqué blanco.
19. Otro id. de paño negro.
20. Otro id. de lana á cuadros.
21. Un pantalón negro á listas jaspeadas.
22. Tres camisas blancas de algodón, marcadas con las letras V. A.
23. Dos camisas de color con listas encarnadas.
24. Un par de calzoncillos de punto y una elástica con iniciales V. A.
25. Un bñil mundo en buen uso, forrado por dentro con papel de color.
26. Una cucharilla de café con las iniciales A. P., otra marcada con el núm. 29, tres sin marca, otra con F. H., tres con P. H., y otra cuyas iniciales no se comprenden.
27. Siete tenedores sin marca, tres con las iniciales P. H. y cinco más con C. M.
28. Cinco cucharas sin marca, otra que pone doncella, otra con las iniciales C. M., y otra con dos letras góticas F. y número 57.
29. Tres estuches con tres boquillas de fumar nuevas al parecer de ámbar.
30. Un alfiler imperdible en una caja blanca que figura una C. con la marca de la fábrica.
31. Y dos cadenas de reloj, una de ellas rota.

LEÓN.

El Sr. D. Luis Tegerina y Zubillaga, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.
 Con esta fecha, y en diligencias criminales que se siguen por lesiones á Esteban Sánchez, de esta vecindad, acordó se cite y emplaze al procesado Pío Marcos Herrero, residente que estuvo en esta ciudad por las ferias de los Santos, comerciante ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excelentísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad, á la que se remitió la referida causa por estar concluso el sumario; bajo los apercibimientos legales.
 León 20 de Enero de 1883.—El Secretario judicial, Martín Lorenzana.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda é interino de primera instancia del mismo de esta capital.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio, alias Pava, el conocido por el Rubio, y á Vicente, alias Berraguita, de esta vecindad, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa por tentativa de robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.
 Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquiera otro instituto, procedan á la busca y captura de los expresados; y verificada que sea, los pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.
 Dada en Málaga á 10 de Enero de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., A. Martínez Díaz.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital en la causa que se instruye sobre robo de alhajas y efectos á Doña Eugenia Maurín, se ha mandado citar á Wenceslao Maza Estramiana, natural de Burgos, de 16 años de edad, que ha estado al servicio de dicha señora en esta capital, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en San Agustín, á prestar su declaración sobre el hecho indicado; á cuyo efecto se le señala el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.
 Y cumpliendo lo mandado la expido y firmo en Málaga á 16 de Enero de 1883.—Teodoro Díaz de Quintana.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Pedro Monera Gómez, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de abintestado, promovidos á instancia de D. Pedro Carreras Araujo, como marido de Doña Rosa Monera, hija adoptiva del finado.
 Dado en Orihuela á 16 de Marzo de 1883.—Antonio García.—Por su mandado, Antonio Valera. X—1267

PRIEGO DE CUENCA.

D. Joaquín Arguch y Oñate, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Arance, vecino de Alcántud, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 40 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que se instruye contra Francisco Moreno Pérez, vecino del mismo Alcántud, sobre malversación de caudales

públicos; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Priego á 13 de Enero de 1883.—Joaquín Arguch.—Por mandado de S. S., Tomás Puig.

VALENCIA.—MAR.

D. Rafael Iranzo Benedicto, Juez de primera instancia del distrito del Mar, y Decano de los de esta ciudad de Valencia.
 Por la presente requisitoria se cita y llama á Marín Náquera, que habitó en el pueblo de Ruzafa, en la Plaza Mayor, piso tercero de la casa núm. 19, y se marchó á Madrid á mediados del mes de Setiembre del año último, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á responder de los cargos que le resulten en la causa que estoy sustanciando sobre hurto de ropas á Doña Dominga Mualles; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Valencia á 26 de Enero de 1883.—Rafael Iranzo.—Jorge Manuel Perales.

VERÍN.

D. Plácido Diéguez Reigada, Juez de instrucción interino de este partido.
 Por la presente cito, llamo y emplazo al que dijo ser y llamarse Diego Estévez de Maude, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 20 días comparezca en esta sala de audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de defraudación á la Hacienda.
 Se ruega á todas las Autoridades civiles y militares y demás auxiliares de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.
 Dada en la villa de Verín á 25 de Enero de 1883.—Plácido D. Reigada.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

Señas personales.

Estatura alta, grueso de cara, buen color; viste pantalón de tela azul, vulgo cotín, rayada, una chaqueta de color, de estambre, sombrero redondo, calza zapatos rasos, sobre unos 26 años, robusto.

VILLARCAYO.

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á un tal Francisco Villamor, natural de Momediano, residente en Návagos, en este partido judicial, provincia de Burgos, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa sobre disparo de armas en la casa de Francisco Zorrilla, vecino de Castroobarto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Villarcayo á 27 de Enero de 1883.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Mauricio S. Miegimolle.

YECLA.

D. Salustiano Villa y López, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, y Juez de instrucción de Yecla y su partido.
 Por el presente cito llamo y emplazo á Modesto Pons y Vidal, natural de Gandía, sin vecindad ni residencia conocida, para que en el término de 40 días comparezca en la Audiencia de lo criminal de Murcia á nombrar Abogado y Procurador que le represente en la causa que se le sigue sobre tentativa de hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Yecla á 29 de Enero de 1883.—Salustiano Villa López.—Por mandado de S. S., Maximiano Martínez Moragón.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. José María La Iglesia, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermín Casto y Gutiérrez, casado, natural de Colomera, zapatero, de 48 años, vecino que fué de esta ciudad, y á Eusebio Núñez y Román, natural de San Felices de los Gallegos, casado, zapatero, de 34 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia en causa contra los mismos sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la detención y conducción á este Juzgado de los indicados sujetos.
 Dada en Zaragoza á 27 de Enero de 1883.—José María La Iglesia.—De su orden, José Guitarte.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Financiero.

Celebrado en este día el sorteo prevenido en el caso 3.º del artículo 64 de los estatutos sociales, han resultado extraídas las bolas
 Números 69, 87, 27, 8, 30, 67, 96, 68, 16, 39, 3, 42, 14, 11, 36, 48, 59, 50, 6, 32, 5, 56.
 En su consecuencia, todos los títulos cuya numeración termine con los números arriba expresados deberán canjearse en *Certificados al portador de acciones recogidas*, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 de los estatutos, y sus poseedores podrán presentarse desde el 21 próximo todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, á verificar el canje por los certificados respectivos y percibo del capital desembolsado de dichos títulos, que habrán de retener los tenedores de certificados á los efectos de los artículos 14 y 23, párrafo quinto, del contrato social.
 Para facilitar la operación, los señores accionistas interesa-

dos presentarán en la sección de Caja de la Sociedad factura expresiva de los títulos que deban canjearse, de los cuales se les entregará recibo provisional, señalándoseles en el mismo el día en que haya de procederse al canje definitivo.

Barcelona 17 de Marzo de 1883.—El Administrador, Luis de Romero. X—1272

Sociedad del Canal del Duero.

Balances en 31 de Diciembre de 1882, aprobado en junta general de accionistas de 28 de Febrero de 1883.

| ACTIVO. | | Pesetas. |
|----------------------------|---------------------|----------|
| Concesión..... | 375.000 | |
| Fianza..... | 48.658'75 | |
| Presas..... | 215.305'50 | |
| Expropiaciones..... | 226.583'99 | |
| Anticipos sobre obras..... | 5.890'88 | |
| Oras de explanación..... | 949.201'97 | |
| Idem de fábrica..... | 68.708'20 | |
| Material..... | 97.224'70 | |
| Cuentas corrientes..... | 26.049'10 | |
| Varios deudores..... | 770.323'15 | |
| TOTAL pesetas..... | 2.782.946'24 | |
| PASIVO. | | Pesetas. |
| Acciones..... | 2.000.000 | |
| Varios acreedores..... | 782.946'24 | |
| TOTAL pesetas..... | 2.782.946'24 | |

Madrid 31 de Diciembre de 1882.—Dos Administradores, A. Caballero.—Luis F. de Heredia. X—1275

La Vinícola Mallorquina.

Inventario-Balance practicado en 31 de Diciembre de 1882.

| ACTIVO. | | Pesetas. |
|--|---------------------|----------|
| Caja..... | 849'52 | |
| Efectos á cobrar..... | 64.813'67 | |
| Valores locales..... | 625 | |
| Acciones..... | 1.080.150 | |
| Vinos..... | 125.623 | |
| Alcoholes..... | 29.887'41 | |
| Aguardientes..... | 33.654'33 | |
| Pipería..... | 44.922 | |
| Géneros diversos..... | 50.831'47 | |
| Remesas por nuestra cuenta..... | 411.842'31 | |
| Corresponsales..... | 89.887'30 | |
| Cuentas corrientes..... | 63.364'68 | |
| Idem transitorias..... | 97.270'36 | |
| Inmuebles y enseres..... | 140.260'29 | |
| Gastos de instalación..... | 7.680'58 | |
| Moviliario..... | 571'20 | |
| TOTAL..... | 2.212.203'37 | |
| Acciones en depósito..... | 415.000 | |
| TOTAL DEL ACTIVO..... | 2.327.203'37 | |
| PASIVO. | | Pesetas. |
| Capital..... | 1.500.000 | |
| Fondo de reserva..... | 7.927'41 | |
| Efectos á pagar..... | 9.371'08 | |
| Dividendo de beneficios..... | 2.410 | |
| Crédito Balear..... | 78.859'07 | |
| Corresponsales..... | 96.549'42 | |
| Cuentas corrientes..... | 340.397'71 | |
| Idem transitorias..... | 118.700'42 | |
| Total..... | 2.154.214'81 | |
| Acreedores por acciones en depósito..... | 415.000 | |
| TOTAL..... | 2.269.214'81 | |
| Beneficios por liquidar..... | 57.988'56 | |

Palma 40 de Marzo de 1883.—El Presidente, Martín Mayol.—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer.—Por acuerdo de la Junta, Bartolomé Ordinas, Secretario.
 D. Bartolomé Ordinas, Secretario de *La Vinícola Mallorquina*, certifico que el inventario-balance que antecede es copia fiel y exacta del que en la citada fecha 10 de los corrientes fué aprobado en junta general de accionistas.
 Palma 12 de Marzo de 1883.—Bartolomé Ordinas.—V.º B.º.—El Administrador Gerente, Bernardo Canet y Ferrer. X—1271

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las 2.315 obligaciones de primera serie y 873 de segunda de la línea del Norte, correspondientes al reembolso de 1.º de Abril del presente año, han resultado amortizadas las siguientes:
 Primera serie, números 801 á 930, 46.101 á 46.200, 68.101 á 68.115, 68.901 á 69.000, 108.301 á 108.400, 114.801 á 114.900, 123.001 á 123.100, 135.501 á 135.600, 173.301 á 173.400, 199.601 á 199.700, 215.301 á 215.400, 242.101 á 242.200, 255.601 á 255.700, 273.101 á 273.200, 307.001 á 307.100, 371.801 á 371.900, 394.101 á 394.200, 394.801 á 394.900, 444.301 á 444.400, 476.701 á 476.800, 477.801 á 477.900, 532.901 á 533.000, 580.901 á 581.000, 659.401 á 659.500.
 Segunda serie, números 27.701 á 27.800, 73.501 á 73.600, 111.801 á 111.900, 117.001 á 117.073, 122.401 á 122.500, 134.401 á 134.500, 151.401 á 151.500, 153.801 á 153.900, 226.701 á 226.800.
 Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Abril próximo á razón de 1.900 rs. cada una, con deducción de 30 rs. y 78 cént., importe del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:
 En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9.
 En París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
 En Lyon, en el Crédito Lyonnais, Palais du Commerce.
 En Bruselas, en la Sociedad general, 3 rue Montagne du Parc.
 Madrid 16 de Marzo de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1268
 En el sorteo verificado hoy de las 33 obligaciones de primera serie, 79 de segunda y un lote de residuos de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al primer reembolso de este año, han sido amortizadas las siguientes:

Primera serie, números 3.087 á 3.089, 8.251 á 8.260, 15.074 á 15.080, 16.501 á 16.510.
 Segunda serie, números 4.101 á 4.110, 15.342 á 15.350, 15.801 á 15.810, 23.981 á 23.990, 26.061 á 26.070, 32.701 á 32.710, 32.911 á 32.920, 39.861 á 39.870.
 Lete núm. 247, que comprende los residuos números 626, de rs. vn. 560; y 560, de rs. vn. 1.440.
 Cuyas obligaciones y residuos podrán presentarse al cobro desde el día 1.º de Abril próximo:
 En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 9.
 En Bilbao, en el Banco de Bilbao.
 En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
 En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 En París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
 Y en Londres, en la Agencia de la misma Sociedad, número 39, Lombard Street, E. C.
 Madrid 16 de Marzo de 1883.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1269

Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco.

Estado de situación de la Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco en 31 de Diciembre de 1881.

| | Reales. | Cénts. |
|-----------------------------------|----------------------|--------|
| ACTIVO. | | |
| Accionistas | 40.032.000 | |
| Construcción del camino..... | 7.202.972 | |
| Materiales acopiados..... | 52.000 | |
| Depósito para la concesión..... | 167.482 | |
| Caja..... | 90.762.84 | |
| Sucursal del Banco de España..... | 2.000 | |
| Quebrantos y comisiones..... | 73.964.72 | |
| Deudores varios..... | 25.790.32 | |
| | 47.646.974.88 | |

| | Reales. | Cénts. |
|--|----------------------|--------|
| PASIVO. | | |
| Capital..... | 42.500.000 | |
| Garantía del contrato de construcción..... | 1.973.332.80 | |
| Acreedores varios..... | 3.173.639.08 | |
| | 47.646.974.88 | |

Barcelona 14 de Marzo de 1883.—El Director gerente, Eduardo Martínez.—Visto.—El Presidente del Consejo de administración, Joaquín María de Paz.—Es copia.—El Secretario general, Enrique Losantos. X—1255

Sociedad anónima de Abastecimiento de Aguas potables de Jerez de la Frontera.

Balances en 31 de Diciembre de 1882.

| | Pesetas. | Cénts. |
|---|---------------------|--------|
| DEBE. | | |
| Expropiación del molino de Tempul y de los terrenos comprendidos en el depósito y en la línea..... | 310.584.63 | |
| Obras del manantial: por excavación, cerca, casa de compuertas y casa habitación..... | 31.765.09 | |
| Movimiento de tierras y perforación de 13 minas..... | 551.529.97 | |
| Acueducto general: por 16 kilómetros de acueducto..... | 975.164.70 | |
| Puentes acueductos: 24 de piedra y uno de hierro sobre el río Guadalete..... | 760.494.72 | |
| Sifones: por cuatro sifones, que componen 30.500 metros lineales de tubos de hierro..... | 2.511.844.61 | |
| Depósito de recepción y distribución..... | 677.367.52 | |
| Distribución interior: que comprende tubería en las calles, composturas de caños y madronas, empedrados, etc..... | 787.790.43 | |
| Derechos de Aduana: por los de la tubería, llaves y demás piezas..... | 389.742.72 | |
| Gastos generales: por obras accesorias del acueducto, sueldos, gastos judiciales y de oficina..... | 663.273.29 | |
| Intereses..... | 92.133.43 | |
| Pendiente de cobro por el décimo dividendo..... | 273.903.82 | |
| Acciones subastadas: 133 acciones..... | 57.500 | |
| Excmo. Diputación provincial: cuenta de toma de agua..... | 11.969.37 | |
| Liquidación de intereses con el Excmo. Ayuntamiento..... | 19.173.25 | |
| Almacén. Existencia en 31 de Diciembre..... | 92.699.50 | |
| Material de tomas..... | 5.756.14 | |
| Recibos á cobrar..... | 98.456.31 | |
| Consejo de aguas..... | 41.074.41 | |
| | 23.848.28 | |
| TOTAL..... | 8.277.612.95 | |

| | Pesetas. | Cénts. |
|--|---------------------|--------|
| HABER. | | |
| Capital..... | 7.500.000 | |
| Liquidación de intereses de acciones..... | 59.219.36 | |
| Producto por venta de agua..... | 547.731.07 | |
| Idem por arriendo y aprovechamiento..... | 135.015.19 | |
| Explotación..... | 2.500 | |
| Importe de dividendos no reclamados aun por los señores accionistas de 1869..... | 47.33 | |
| Idem id. id. de 1870..... | 1.200 | |
| Idem id. id. de 1871..... | 1.245 | |
| Idem id. id. de 1872..... | 850 | |
| Idem id. id. de 1873..... | 840 | |
| Idem id. id. de 1874..... | 1.032.50 | |
| Idem id. id. de 1875..... | 1.137.50 | |
| Idem id. id. de 1876..... | 1.425 | |
| Idem id. id. de 1877..... | 1.515 | |
| Idem id. id. de 1878..... | 1.730 | |
| Idem id. id. de 1879..... | 2.070 | |
| Idem id. id. de 1880..... | 2.915 | |
| Idem id. id. de 1881..... | 6.380 | |
| Idem id. id. de 1882..... | 10.730 | |
| TOTAL..... | 8.277.612.95 | |

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Domecq.—El Vocal inspector de los fondos de la Sociedad, el Marqués de Villamarta. Está conforme con los asientos de los libros.—El Secretario, Contador interino, Félix M. Padilla. X—1259

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Marzo de 1883.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCIÓN y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|------------|---|---------------------------------|----------|-------------------------------|-------------------|
| | | TERMÓMETRO | | | |
| | | Seco. | Humedad. | | |
| 6 de la m. | 704.92 | 2.0 | 0.8 | OSO... Brisa.. | Nuboso. |
| 9 de la m. | 703.42 | 4.4 | 3.0 | OSO... B.º lig.º | Cubierto. |
| 12 del día | 704.56 | 6.7 | 4.6 | SO... Viento. Id. flov.º | Id. flov.º |
| 3 de la t. | 699.65 | 7.4 | 5.8 | SO... Id. flov.º | Cubierto. |
| 6 de la t. | 698.92 | 6.3 | 5.6 | SO... Brisa.. | Idem. |
| 9 de la m. | 698.03 | 6.2 | 5.8 | SO... Idem.. | Id.º, flov.º |

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 8.4
 Idem mínima..... 0.4
 Diferencia..... 8.0
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 10.9
 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 35.5
 Diferencia..... 24.6
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 12.5
 Idem mínima, id..... 4.8
 Diferencia..... 7.7
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 44.6
 Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 4.9
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -9.0
 Lluvia en las últimas 24 horas (mils.)..... Inapr.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Marzo de 1883.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|
| S. Sebastián..... | 756.3 | 7.7 | O..... | Calma | Casi cub.º | Fraq.º |
| Bilbao..... | 755.8 | 10.0 | SE..... | Brisa.. | Nuboso.. | Idem. |
| Oviedo..... | 756.6 | 3.5 | O..... | Calma | Cubierto.. | Idem. |
| Coruña (7 h.)..... | 754.6 | 10.2 | S..... | Viento. | Lluvia.. | Agitada |
| Santiago..... | 753.3 | 8.5 | S..... | Calma. | Llovizna.. | Idem. |
| Orense..... | 754.4 | 8.3 | SO..... | Brisa.. | Cubierto.. | Idem. |
| Pontevedra..... | | | | | | |
| Oporto..... | 747.5 | 11.4 | ONO..... | Idem.. | Lluvioso.. | Idem. |
| Lisboa (3 h.)..... | 761.0 | 11.8 | OSO..... | Viento. | Lluvia.. | Idem. |
| Cáceres..... | | 5.0 | S..... | Idem.. | C.º, flov.º. | Idem. |
| Badajoz..... | 759.2 | 8.5 | SO..... | Calma. | Cubierto.. | Idem. |
| S. Fern. (7 h.)..... | | | | | | |
| Sevilla..... | 762.3 | 9.2 | SO..... | Idem.. | Idem..... | Idem. |
| Tarifa..... | 763.2 | 12.0 | O..... | Brisa.. | Idem..... | Tranq.º |
| Granada..... | | | | | | |
| Cartagena..... | 758.5 | 12.4 | SO..... | Idem.. | Celajes.. | Rizada. |
| Alicante..... | 759.9 | 14.0 | SO..... | Viento. | Idem..... | Oleaje. |
| Murcia..... | 759.5 | 12.9 | ONO..... | Idem.. | Nubes.. | Idem. |
| Valencia..... | 757.3 | 12.6 | NO..... | Brisa.. | Despejado. | Idem. |
| Palma..... | 754.6 | 14.1 | SO..... | Idem.. | Als. nubes. | Tranq.º |
| Barcelona..... | 753.9 | 10.0 | NO..... | B.º fle. | Nuboso.. | Oleaje. |
| Teruel..... | 759.1 | 2.4 | N..... | Viento. | Celajes.. | Idem. |
| Zaragoza..... | | | | | | |
| Soria..... | 755.8 | 4.2 | SO..... | Brisa.. | Despejado. | Idem. |
| Burgos..... | 760.1 | 1.3 | O..... | Idem.. | Nubes.. | Idem. |
| Valladolid..... | 764.5 | 2.0 | NE..... | Viento. | Cubierto.. | Idem. |
| Salamanca..... | 756.6 | 3.6 | S..... | Idem.. | Idem..... | Idem. |
| Segovia..... | 760.9 | 2.8 | N..... | Calma. | Idem..... | Idem. |
| Madrid..... | 760.6 | 5.4 | OSO..... | B.º lig.º | Idem..... | Idem. |
| Escorial..... | 762.8 | 4.8 | O..... | Viento. | Idem..... | Idem. |
| Ciudad Real..... | | 3.8 | O..... | Brisa.. | Nuboso.. | Idem. |
| Albacete..... | 761.9 | 5.5 | O..... | Viento. | Nubes.. | Idem. |
| París..... | 751.8 | 4.4 | ESE..... | B.º lig.º | Cubierto.. | Idem. |
| Gris-Nez..... | 752.2 | 3.0 | E..... | Brisa.. | M. nuboso. | Idem. |
| St. Mathieu..... | 755.9 | 2.0 | E..... | V.º fle. | Despejado. | Idem. |
| Isla d'Aix..... | 755.7 | 6.0 | N..... | Viento. | Nuboso.. | Idem. |
| Biarritz..... | 757.3 | 8.0 | NO..... | Brisa.. | Idem..... | Idem. |
| Clermont..... | 752.7 | 5.3 | OSO..... | Viento. | Cubierto.. | Idem. |
| Perpiñán..... | 753.3 | 7.2 | NO..... | V.º fle. | M. nuboso. | Idem. |
| Sició..... | 753.0 | 6.5 | N..... | Calma. | Cubierto.. | Idem. |
| Niza..... | 750.7 | 5.7 | NE..... | Brisa.. | Lluvia.. | Idem. |
| Malta..... | | | | | | |
| Palermo..... | 754.4 | 13.5 | | | Cubierto.. | Idem. |
| Nápoles..... | 750.2 | 10.8 | N..... | B.º lig.º | Idem..... | Idem. |
| Roma..... | 749.6 | 17.1 | NNE..... | Calma. | Idem..... | Idem. |

RETRASADO.

Día 19.

| | | | | | | |
|---------------|-------|-----|--------|--------|----------|-------|
| Santiago..... | 755.5 | 3.2 | N..... | Calma. | Lluvia.. | Idem. |
|---------------|-------|-----|--------|--------|----------|-------|

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1883, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS. | CAMBIO AL CONTADO. | |
|---|--------------------|--|
| | Día 19. | Día 20. |
| Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... | 64.35 | 64.40-36-60-50-35 64.55-30-70-75-65 |
| Idem id. al 4 por 100 exterior..... | 64.40 | 64.60 fin cor.; 64.85 fin próx. |
| Idem id. al 4 por 100 amortizable..... | 77.20 | 77.20-25-30-70-75 77.65-60 |
| Billetes hipotecarios de la isla de Cuba..... | 97.95 | 98.40-97.95-98.00 |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual..... | 102.80 | 102.90 |
| Idem id.—Cédulas al 5 por 100 anual..... | 98.50 | 98.50-55 |
| Acciones del Banco de España..... | 235.00 | 235.00 |
| Idem de la Sociedad Metalúrgica de San Juan de Alcaraz..... | 43.00 | 44.00 d. |
| Acciones del Banco Agrícola de España..... | | |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| DAÑO. | SEMPRECIÓ. | DAÑO. | SEMPRECIÓ. |
|--------------|------------|----------------|------------|
| Albacete.... | par. | Legroño.... | » |
| Alcoy..... | » | Lorca..... | par. |
| Alicante.... | par. | Lugo..... | » |
| Almería.... | par. | Málaga.... | 1/8 p. |
| Avila..... | » | Murcia.... | 1/4 |
| Badajoz.... | 1/4 | Orense.... | par. |
| Barcelona.. | par. | Oviedo.... | 1/4 |
| Béjar..... | 1/2 | Palencia.. | 1/8 |
| Bilbao..... | par. | Palma Mall. | par. |
| Burgos.... | 1/4 | Pamplona.. | 1/2 |
| Cáceres.... | 1/4 | Pontevedra | par. |
| Cádiz..... | 1/8 | Réus..... | 1/4 |
| Cartagena.. | par. | Salamanca | 1/4 |
| Castellón.. | par. | S. Sebastián. | par. |
| Ciudad-Real | par. | Santander.. | par. |
| Córdoba.... | 1/4 | Sta. Cruz Tfe. | » |
| Coruña.... | par. | Santiago.. | par. |
| Cuenca.... | par. | Segovia.... | par. |
| Ferrol..... | 1/4 | Sevilla.... | 1/4 |
| Gerona.... | » | Soria..... | 1/2 |
| Gijón..... | par. | Tarragona. | par. |
| Granada... | 1/4 | Teruel.... | par. |
| Guadalajara. | par. | Toledo.... | 1/5 |
| Haro..... | 1/8 | Tudela.... | 1/2 |
| Huelva.... | 1/8 | Valencia.. | par. |
| Huesca.... | 1/4 | Valladolid. | 1/4 |
| Jaca..... | par. | Vigo..... | 1/4 |
| Jerez Front. | par. | Vitoria.... | 1/8 |
| León..... | par. | Zamora.... | 1/2 |
| Lérida.... | par. | Zaragoza.. | 1/5 |
| Linares.... | » | | |

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE MARZO.

| | |
|---------------------------------|----------|
| Deuda perp. al 4 por 100 ext. á | 62.65. |
| Idem id. interior..... | » |
| Idem amort. al 4 por 100..... | » |
| 3 por 100 exterior..... | » |
| Deuda amort. al 3 por 100..... | 43.25. |
| Obligaciones de Cuba..... | 504.50. |
| 3 por 100..... | 84.25. |
| 5 por 100..... | 445.10. |
| Consolidados ingleses..... | 102.1/4. |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dia., 47.25.
 Idem, á 3 días vista, id., 46.50.
 París, á 3 días vista, fr., 4.92 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Pamplona, Salamanca, Santander, Segovia, Toledo y Zamora.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.44 á 1.60 pesetas el kilogramo.
 Idem de carnero, de 1.80 á 1.86 pesetas el kilogramo.
 Idem de ternera, de 1.25 á 1.20 pesetas el kilogramo.
 Idem de cordero, de 1.41 á 1.67 pesetas el kilogramo.
 Idem de oveja, á 1.48 pesetas el kilogramo.
 Despojos de cerdo, á 1.25 pesetas el kilogramo.
 Tocino añejo, de 2 á 2.20 pesetas el kilogramo.
 Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
 Idem en canal, de 1.70 á 1.80 pesetas el kilogramo.
 Lomo, á 2.75 pesetas el kilogramo.
 Jamón, de 3 á 4.50 pesetas el kilogramo.
 Pan, de 0.44 á 0.56 pesetas el kilogramo.
 Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo.
 Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
 Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
 Lentejas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal, de 0.45 á 0.20 pesetas el kilogramo.
 Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilogramo.
 Idem de cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1.30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 4.40 á 4.15 pesetas el litro y de 10 á 12 el decalitro.
 Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro y de 7.50 á 7.50 el decalitro.
 Trigo (precio medio), á 30.72 pesetas el hectolitro.
 Reses degolladas.—Vacas, 132.—Carneros, 226.—Terne-
 ras, 70.—Cerdos, 321.—Ovejas, 34.—Total, 833.
 Su peso en kilogramos..... 73.021.50.

Del parte remitido por la Administración principal de censuses y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| Puntos de recaudación. | Plus. Cénts. | Puntos de recaudación. | Plus. Cénts. |
|------------------------|--------------|------------------------|------------------|
| Toledo..... | 3.547.20 | Ciudad Real..... | 962.04 |
| Segovia..... | 834.22 | Correos..... | 81.44 |
| Norte..... | 4.377.40 | Mataderos..... | 21.728.39 |
| Bilbao..... | 1.621.81 | Mostenses..... | 1.557.80 |
| Aragón..... | 549.50 | Imperial..... | 226.21 |
| Valencia..... | 2.332.47 | | |
| Mediodía..... | 12.528.55 | TOTAL..... | 50.396.43 |

Madrid 19 de Marzo de 18